



**ACTA N° JGL2020/1**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**SESIÓN ORDINARIA**

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente  
AMAT AYLLON GABRIEL  
Tenientes de Alcalde  
RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN  
GUTIERREZ MARTINEZ FRANCISCO EMILIO  
BARRIONUEVO OSORIO ANTONIO FRANCISCO  
FERNANDEZ BORJA MARIA TERESA  
RUBI FUENTES JOSE JUAN  
LLAMAS UROZ JOSE LUIS  
MORENO SORIANO MARIA DOLORES  
Interventor  
SALDAÑA LOPEZ DOMINGO JESUS  
Secretario  
LAGO NUÑEZ GUILLERMO

AUSENTE CON EXCUSA  
SANCHEZ LLAMAS ROCIO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 13 de enero de 2020, siendo las 09:00 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2020/1 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno

Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 30 de diciembre de 2019.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDIA

2.1º. DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde y Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación. PRP2020/130



2.2º. DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde y Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación.PRP2020/140

2.3º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-15-060. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.330/15. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: Hoteles SML Actividades Hoteleiras LDA. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 252/19 y recepción Expediente Administrativo.PRP2020/85

2.4º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-19-015. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 13/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: M.N. Situación: Sentencia nº 332/19.PRP2020/88

2.5º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-15-030. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 231/15. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: Giglon S.L. Situación: Sentencia nº 280/19.PRP2020/89

2.6º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-18-086. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 694/18. Compañía de Seguros: Axa Seguros. Adverso: N.L.R. Situación: Satisficha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2020/90

2.7º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-18-087. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 782/18. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Adverso: Yupis Grupo Asegurador S.L. Situación: Satisficha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2020/91

2.8º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-19-002. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 790/18. Compañía de Seguros: Fenix Directo. Adverso: G.M.A. Situación: Satisficha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2020/93

2.9º. ACTA de la C.I.P. de Hacienda y Economía en Sesión Ordinaria celebrada el 7 de enero de 2020. PRP2020/61

## PRESIDENCIA

2.10º. PROPOSICIÓN relativa a la felicitación a los Policias indicados por su actuaciones policiales. PRP2020/55

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	16/01/2020	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	16/01/2020	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	---------------------	------------	----------------------



## GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

2.11º. ACTA de la C.I.P. de Gobierno Interior, Proyección Cultural y Deportiva celebrada el día 27 de diciembre de 2019. PRP2019/8913

## HACIENDA Y CONTRATACION

2.12º. PROPOSICION relativa a la Resolución del Recurso de Reposición contra actos en vía de Gestión Tributaria. PRP2020/100

## DESARROLLO URBANO

2.13º. PROPOSICION relativa a instrucción para normalización del otorgamiento de Licencias de ocupación de vía publica en las proximidades de carriles bici, vías de actuación preferentes, zonas de alta densidad peatonal y paseo marítimo. PRP2020/117

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

### 1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 30 de diciembre de 2019.

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2019, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

### 2º.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

## ALCALDIA

2.1º. DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos, hasta el 31 de diciembre de 2019, dictados por el Alcalde y Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación.

CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO
2019/10086	30/12/2019	PROPOSICIÓN RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Y REPOSICIÓN DE VALLAS DE HERRERÍA EN EL T. M. DE ROQUETAS DE MAR, EXPTE. 15/19.-OBRAS PAS
2019/10085	30/12/2019	OBTENCIÓN PUESTO DE TRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE ALMERIA



		MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO POR PARTE DE LA FUNCIONARIA DE CARRERA DE ESTE AYUNTAMIENTO DOÑA PILAR RUIZ-RICO ALCAIDE, DECLARÁNDOSE LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE EXCEDENCIA POR PRESTAR SERVICIOS EN OTRA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
2019/10084	30/12/2019	RESOLUCION APROBACION PREMIOS CONCURSO BELENES 2019
2019/10083	30/12/2019	INSTRUCCIÓN EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN AYUDAS SOCIALES EJERCICIO 2019 CONFORME AL REGLAMENTO DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES.
2019/10082	30/12/2019	OBTENCIÓN PUESTO DE TRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE ALMERIA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO POR PARTE DE LA FUNCIONARIA DE CARRERA DE ESTE AYUNTAMIENTO DOÑA PILAR RUIZ-RICO ALCAIDE, DECLARÁNDOSE LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE EXCEDENCIA POR PRESTAR SERVICIOS EN OTRA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
2019/10081	30/12/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/10080	30/12/2019	PROPUESTA RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DEL NUEVO ACCESO A CTRA. A LA AVDA. REINO DE ESPAÑA
2019/10079	30/12/2019	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 702
2019/10078	30/12/2019	INF. PROP. SOL. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 700
2019/10077	30/12/2019	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 703
2019/10076	30/12/2019	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 699
2019/10075	30/12/2019	RESOLUCION APROBACION LIQUIDACIONES IRUS AL 30-12-2019
2019/10074	30/12/2019	RESOLUCION APROBACION LIQUIDACIONES IBI AL 30-12-2019
2019/10073	30/12/2019	INFORME PROPUESTA SAD ESTRELLA LOPEZ CARA
2019/10072	30/12/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN LIQUIDACIONES PAGADAS A 30/12/19
2019/10071	30/12/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/10070	30/12/2019	RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIÓNADOR POR INCUMPLIMIENTO DE ORDENANZA MUNICIPAL LIMPIEZA, EXPTE 2019/27378
2019/10069	30/12/2019	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIÓNADOR POR CARECER DE LICENCIA UTILIZACIÓN PEPE TOURS
2019/10068	30/12/2019	RESOLUCION EXPTE. SANCIÓNADOR INCUMPLIMIENTO ORDENANZA DE LIMPIEZA
2019/10067	30/12/2019	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIÓNADOR POR NO ESTAR EN EL PUESTO DE ARTESANÍA LA PERSONA AUTORIZADA
2019/10066	30/12/2019	RESOLUCION EXPTE. SANCIÓNADOR INCUMPLIMIENTO ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA
2019/10065	30/12/2019	RESOLUCION INCOACION
2019/10064	30/12/2019	RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIÓNADOR POR INCUMPLIMIENTO ORDENANZA LIMPIEZA, EXPTE 2019/27391
2019/10063	30/12/2019	RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIÓNADOR POR INCUMPLIMIENTO ORDENANZA LIMPIEZA, EPXTE 2019/27393
2019/10062	30/12/2019	INCOACION EXPTE BAJA II POR ERROR 141,142,143 2019/28613
2019/10061	30/12/2019	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIÓNADOR POR NO ESTAR PERSONA AUTORIZADA EN PUESTO ARTESANIA
2019/10060	30/12/2019	RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIÓNADOR POR INCUMPLIMIENTO ORDENANZA





AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

		LIMPIEZ, EXPTE 2019/27387
2019/10059	30/12/2019	RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INCUMPLIR ORDENANZA DE LIMPIEZA , EXPTE 2019/27368
2019/10058	30/12/2019	SERVICIO DE ESPECTÁCULOS Y ANIMACIONES PARA NAVIDAD 2019-2020.
2019/10057	30/12/2019	RESOLUCIÓN PROCED SANCIONADOR INCUMPLIMENTO CONDICIONES AUTORIZACIÓN PUESTO ARTESANÍA POR VENDER PRODUCTOS NO AUTORIZADOS Y EJERCER ACTIVIDAD OTRA PERSONA
2019/10056	30/12/2019	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR POR INCUMPLIMENTO ORDENANZA DE LIMPIEZA, EXPTE 2019/20428
2019/10055	30/12/2019	RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INCUMPLIMENTO ORDENANZA LIMPIEZA , EXPTE 2019/27383
2019/10054	30/12/2019	RESOLUCION
2019/10053	30/12/2019	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS
2019/10052	30/12/2019	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2019/28667
2019/10051	30/12/2019	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2019/28455
2019/10050	30/12/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/10049	27/12/2019	RESOLUCION ALCALDE
2019/10048	27/12/2019	2019/24405 PROTOCOLO -2019/24405 - 188
2019/10047	27/12/2019	PROPIUESTA RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA PARA LA AMPLIACIÓN Y REFORMA DE LA RESIDENCIA DE MAYORES "VIRGEN DEL ROSARIO"
2019/10046	27/12/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/10045	27/12/2019	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT. EXPT: 2019/28529
2019/10044	27/12/2019	RESOLUCION INCOACION
2019/10043	27/12/2019	RESOLUCION
2019/10042	27/12/2019	RESOLUCION
2019/10041	27/12/2019	RESOLUCION INCOACION
2019/10040	26/12/2019	2019/28515 PROTOCOLO -2019/28515 - 224
2019/10039	26/12/2019	SAD MUNICIPAL DICIEMBRE 2019
2019/10038	26/12/2019	SAD DEPENDENCIA DICIEMBRE 2019
2019/10037	26/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/27644
2019/10036	26/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/28105
2019/10035	26/12/2019	RESOLUCIÓN DEFINITIVA PCL. EXPT: 2019/11753
2019/10034	26/12/2019	DECRETO APROBACION CUENTA JUSTIFICATIVA
2019/10033	26/12/2019	2019/27540 PROTOCOLO -2019/27540 - 219
2019/10032	26/12/2019	2019/26798 PROTOCOLO -2019/26798 - 210
2019/10031	26/12/2019	DECRETO APROBACION CUENTA JUSTIFICATIVA
2019/10030	26/12/2019	DECRETO APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA
2019/10029	26/12/2019	DECRETO APROBACION CUENTA JUSTIFICATIVA
2019/10028	26/12/2019	DECRETO APROBACION CUENTA JUSTIFICATIVA
2019/10027	26/12/2019	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA ANA MARIA ESPINAR GONZALVEZ

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLÓN

16/01/2020

Secretario General

- 5 -

- 5 -

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 10ed30c2df6b4af6b0141a53f1acd7e5001

Url de validación | <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2019/10026	26/12/2019	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT.EXPT: 2019/28380
2019/10025	26/12/2019	RESOLUCIÓN DESESTIMANDO EXPTE 2019-24031 RESP PAT (ANTEC 58-18) LESIONES POR CAIDA ACERA AV. CARLOS III CON CL. CORDOBA
2019/10024	26/12/2019	INFORME PROPUESTA SAD MARIA DOLORES GOMEZ MUÑOZ
2019/10023	26/12/2019	RESOLUCION
2019/10022	26/12/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 690
2019/10021	26/12/2019	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA AMPARO GIL LOPEZ
2019/10020	26/12/2019	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA MERCEDES VEGAS NISTAL
2019/10019	26/12/2019	INFORME PROPUESTA SAD GUADALUPE PONCE CUESTA
		RESOLUCION DESESTIMANDO EXPTE 59/19 RESP. PATRIMONIAL DAÑOS VEHICULO ARQUETA CALZADA AV. CARLOS III CON CL VIRGEN DEL CARMEN
2019/10018	26/12/2019	
2019/10017	26/12/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 691
2019/10016	26/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/28465
2019/10015	26/12/2019	RESOLUCION EXPTE. SANCIÓNADOR POR INCUMPLIMIENTO ORDENANZA REGULADORA DE LIMPIEZA
2019/10014	26/12/2019	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA REMEDIOS VICO VIUDES
2019/10013	26/12/2019	INFORME PROPUESTA SAD MARIA AURORA MARQUEZ VEIGA
2019/10012	26/12/2019	RESOLUCION INCOACION
2019/10011	26/12/2019	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ CARMONA
2019/10010	26/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/28461
2019/10009	26/12/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 689
2019/10008	26/12/2019	RESOLUCION QUE DESESTIMA EXPTE 53/19 RESP. PATRIMONIAL LESIONES CAIDA EN ARQUETA CL CARLOS ARNICHES
2019/10007	26/12/2019	DECRETO APROBACION CUENTA JUSTIFICATIVA
2019/10006	26/12/2019	DECRETO CUENTA JUSTIFICATIVA
2019/10005	26/12/2019	DECRETO APROBACION CUENTA JUSTIFICATIVA
2019/10004	26/12/2019	DECRETO APROBACION CUENTA JUSTIFICATIVA
2019/10003	26/12/2019	DECRETO APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA
2019/10002	23/12/2019	PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE LOS LOCALES N° 37 Y 38: INM 001287 E INM 001288 SITOS EN C/ALMORÁVIDES N° 2 DE AGUADULCE
2019/10001	23/12/2019	RESOLUCION CIERRE EXPEDIENTE REF CAT 8543509-164
2019/10000	23/12/2019	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 695
2019/9999	23/12/2019	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 694
2019/9998	23/12/2019	COMUNICACION DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA ASOCIACION ALMERIA PO RUSKI
2019/9997	23/12/2019	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 693
2019/9996	23/12/2019	DESISTIEMIENTO TRAMITACION EXP. LICENCIA 190/19 A.M.
2019/9995	23/12/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 692
2019/9994	23/12/2019	RESOLUCION CONCESION LIC. OBRAS
2019/9993	23/12/2019	RESOLUCIÓN SOBRE LA RECUPERACIÓN DEL USO DEL CAMINO DENOMINADO

- 6 -

Firma 1 de 2

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web:

Código Seguro de Validación | 10ed30c2df6b4af6b0141a53f1acd7e5001

**Url de validación** <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>





AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

		PARAJE PERICO POR LA CONSTRUCCIÓN DE UN INVERNADERO SOBRE SU TRAZADO Y LA INSTALACIÓN DE UN CERRAMIENTO QUE IMPIDE EL PASO.
2019/9992	23/12/2019	RESOLUCION CONCESION LIC. OBRAS
2019/9991	23/12/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/9990	23/12/2019	RESOLUCION CONCESION LIC. OBRAS
2019/9989	23/12/2019	RESOLUCION CONCESION LIC. OBRAS
2019/9988	23/12/2019	RESOLUCION CONCESION LIC. OBRAS
2019/9987	23/12/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/9986	23/12/2019	RECTIFICACION ERROR MATERIAL
2019/9985	23/12/2019	RESOLUCION CONCESION LIC. OBRAS
2019/9984	23/12/2019	RESOLUCION CONCESION LIC. OBRAS
		RESOL RENOVACIÓN REMEDIOS CORTÉS CORTÉS P 42 DE MERCADILLO AMBULANTE
2019/9983	23/12/2019	INFORME PROPUESTA SAD MATILDE MELERO MARIN
2019/9982	23/12/2019	INFORME PROPUESTA SAD RAFAEL ANTONIO MARCELINO BARBERO CATALAN
		PROPIUESTA RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANC VENTA PRODUCTOS NO AUTORIZADOS EN PUESTO ARTESANÍA
2019/9980	23/12/2019	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA MARIA DOLORES RODRIGUEZ MATORANA
2019/9979	23/12/2019	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA CARMEN MARTINEZ GRANDE
2019/9978	23/12/2019	INFORME PROPUESTA DEP DOLORES DONAIRE OLIVA
		PROPIUESTA RESOLUCIÓN PROCED SANCIONADOR INCUMPLIMIENTO CONDICIONES AUTORIZACIÓN PUESTO ARTESANÍA POR VENTA PRODUCTOS NO AUTORIZADOS
2019/9976	23/12/2019	INFORME PROPUESTA SAD MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MORAL
2019/9974	23/12/2019	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA JOSEFA TORRES CASTILLO
		RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR VENTA ARTÍCULOS NO AUTORIZADOS
2019/9973	23/12/2019	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA FRANCISCA RUBIO MARTINEZ
2019/9971	23/12/2019	RESOLUCION RECTIFICACION ERROR MATERIAL
		RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIÓN POR LA VENTA DE PRODUCTOS CONSIDERADOS NO ARTESANÍA
2019/9970	23/12/2019	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA EDUARDO CASTILLO RIENDA
2019/9968	23/12/2019	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA ENCARNACION DIAZ VERA
		RESOLUCIÓN CARGO RECIBOS CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 2019 DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO
2019/9967	23/12/2019	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA MARIA ANGUSTIAS GALLARDO LOPEZ
2019/9966	23/12/2019	ACTUALIZACION OBJETIVOS PRODUCTIVIDAD 2020
2019/9965	23/12/2019	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2019/28371
2019/9963	20/12/2019	RESOLUCION CONCESION LIC. OBRAS
2019/9962	20/12/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/9961	20/12/2019	RESOLUCION CONCESION LIC. OBRAS
2019/9960	20/12/2019	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS
2019/9959	20/12/2019	RESOLUCION CONCESION LIC. OBRAS
2019/9958	20/12/2019	RESOLUCION LICENCIA PB 19 VIVIENDAS UNIF AGRUPADAS-DISBOJU SL EXP

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON

16/01/2020

Alcalde - Presidente

Secretario General

16/01/2020

Guillermo Lago Nuñez



		2019-19738-1003
2019/9957	20/12/2019	PROPUESTA APROBACIÓN INTERESES DE DEMORA
2019/9956	20/12/2019	INFORME PROPUESTA SAD LUIS LOPEZ ALONSO
2019/9955	20/12/2019	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA ANA MARIA VARGAS FERNANDEZ
2019/9954	20/12/2019	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA ELENA DOMINGUEZ ALVAREZ
2019/9953	20/12/2019	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA FRANCISCO RUIZ GARCIA
2019/9952	20/12/2019	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA JOSE MAGAN RIVAS
2019/9951	20/12/2019	LICENCIA DE OBRAS CONSTRUCCION DE CAMPANARIO PARA PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN EN CL MILLAN Nº 1 EXPTE 2019-25383-1159
2019/9950	20/12/2019	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA ENCARNACION BELTRAN LOPEZ
2019/9949	20/12/2019	INFORME PROPUESTA SAD JOSE ANGEL BELLON CASILLAS
2019/9948	20/12/2019	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA MARIA HERNANDEZ GARCIA
2019/9947	20/12/2019	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA DOLORES BARBERA SANCHEZ
2019/9946	20/12/2019	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA JOSE GUTIERREZ GARCIA
2019/9945	20/12/2019	INFORME PROPUESTA SAD LUIS CORTES LUPION
2019/9944	20/12/2019	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA ANA UREÑA PRAT
2019/9943	20/12/2019	RESOL RENOVACION ISABEL GARCIA GARCIA P 201 MERCADILLO AMBULANTE
2019/9942	20/12/2019	RESOLUCION CONCESION LIC. OBRA
2019/9941	20/12/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/9940	20/12/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/9939	20/12/2019	PROPUESTA RECTIFICACION ERROR LICENCIA OBRAS VIVIENDA CON PISCINA CL ESTURION N 11 EXPTE 2019-21152-1056
2019/9938	20/12/2019	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS
2019/9937	20/12/2019	RESOL RENOVACION JUAN JOSE CORTES GARCES P 184 MERCADILLO AMBULANTE
2019/9936	20/12/2019	RESOL RENOVACION BEATRIZ MARIA RAMOS CAMPOS P 423 MERCADILLO AMBULANTE
2019/9935	20/12/2019	RESOLUCION RELATIVA A AUTORIZAR PARA QUE CON LAS DEBIDAS FORMALIDADES REGLAMENTARIAS, POR LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS-RELACIONES LABORALES-PRESTACIONES ECONÓMICAS, SE LLEVE A CABO LA FORMALIZACIÓN DE LAS AMPLIACIONES DE LAS CONTRATACIONES LABORALES DE LOS/AS EMPLEADOS PÚBLICOS TEMPORALES REFERENCIADOS/AS ANTERIORMENTE, POR UN PERÍODO DE 3 MESES.
2019/9934	20/12/2019	SOLICITUD DE MANDO A DISTANCIA PARA DESACTIVAR PILONAS AUTOMÁTICAS DE LA ZONA CENTRO DE ROQUETAS DE MAR, PARA ACCESO RODADO A MI VIVIENDA.
2019/9933	20/12/2019	RESOL RENOVACION ANTONIO TORRES CORTES P 249 MERCADILLO AMBULANTE
2019/9932	20/12/2019	RESOL RENOVACION ENRIQUE ORTIZ CABRERA P 242 MERCADILLO AMBULANTE
2019/9931	20/12/2019	RESOLUCION CONCESION LIC. OBRAS
2019/9930	20/12/2019	RESOLUCION CONCESION LIC. OBRAS
2019/9929	20/12/2019	RESOL RENOVACION JOSÉ JESÚS SANCHEZ RODRIGUEZ P 205 MERCADILLO AMBULANTE





		ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/9928	20/12/2019	APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL ANTICIPO DE CAJA FIJA PRESENTADA POR LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN POR IMPORTE DE 1.938,13 EUROS.
2019/9927	20/12/2019	PROCEDER A LA REPOSICIÓN DE LOS FONDOS POR EL IMPORTE DE 1.938,13 EUROS.
2019/9926	20/12/2019	SUBVENCION UNIVERSIDAD DE ALMERIA 2018
2019/9925	20/12/2019	RESOL CIERRE EXPEDIENTE REF CAT 4684102-1
2019/9924	20/12/2019	RESOL RENOVACION RAFAEL CÉSPEDES RODRIGUEZ P 513 MERCADILLO AMBULANTE
2019/9923	20/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26316
2019/9922	20/12/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2019/28153
2019/9921	20/12/2019	RESOL RENOVACION JOAQUIN FERNANDEZ HEREDIA P 219 MERCADILLO AMBULANTE
2019/9920	20/12/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/26223
2019/9919	20/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26295
2019/9918	20/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/28331
2019/9917	20/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26289
2019/9916	20/12/2019	RESOL RENOVACION ISABEL GARCÉS TORRES P 220 MERCADILLO AMBULANTE
2019/9915	20/12/2019	P RESOL RENOVACION GLORIA FERNÁNDEZ HEREDIA P 407 MERCAADILLO AMBULANTE
2019/9914	20/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26319
2019/9913	20/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26302
2019/9912	20/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26335
2019/9911	20/12/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2019/27476
2019/9910	20/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26314
2019/9909	20/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26344
2019/9908	20/12/2019	RESOL RENOVACION JUAN JOSÉ FERNANDEZ CALLEJÓN P 421 MERCADILLO AMBULANTE
2019/9907	20/12/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM: VEHÍCULOS AGRÍCOLAS. EXPT: 2019/28126
2019/9906	20/12/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2019/28145
2019/9905	20/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26307
2019/9904	20/12/2019	RESOL RENOVACION ABDOU LAYE DIA DIA P 173 MERCADILLO AMBULANTE
2019/9903	20/12/2019	RESOL RENOVACION MARIA DEL CARMEN BAU CASTRO P 128 MERCADILLO

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON 16/01/2020 Alcalde - Presidente

Secretario General



Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 16/01/2020  
Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON 16/01/2020 Alcalde - Presidente

		AMBULANTE
2019/9902	20/12/2019	RESOL RENOVACION PEDRO ANTONIO CASQUET CANO P 521 MERCADILLO AMBULANTE
2019/9901	20/12/2019	RESOL RENOVACION ALEJANDRA LÓPEZ AMATE P 517 MERCADILLO AMBULANTE
2019/9900	20/12/2019	RESOL RENOVACION JOAQUINA GARCÉS HEREDIA P 170 MERCADILLO AMBULANTE
2019/9899	20/12/2019	RESOL RENOVACION SAMUEL VARELA FERNANDEZ P 244 MERCADILLO AMBULANTE
2019/9898	20/12/2019	P RESOL INHUM GABRIEL MALDONADO GARCIA
2019/9897	20/12/2019	RESOL RENOVACION JOSE MARIA MUÑOZ FERNANDEZ P 176 MERCADILLO AMBULANTE
2019/9896	20/12/2019	PRESOL RENOVACION JOSÉ AYALA GÓNGORA P 163 MERCADILLO AMBULANTE
2019/9895	20/12/2019	RESOL RENOVACION FRUTAS Y VERDURAS CHAHBI ALMERIA S.L. P 426 MERCADILLO AMBULANTE
2019/9894	20/12/2019	P RESOL INHUM JUAN GOMEZ BELTRAN
2019/9893	20/12/2019	RESOL RENOVACION FRANCISCO ROBLES DIAZ P 234 MERCADILLO AMBULANTE
2019/9892	20/12/2019	RESOL RENOVACION GASPAR AYALA GARCÍA P 195 MERCADILLO AMBULANTE
2019/9891	20/12/2019	P RESOL INHUM FCO. RAMON MARTINEZ CASTELLANO
2019/9890	20/12/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/9889	20/12/2019	P RESOL INHUM MANUEL JIMENEZ MANZANO
2019/9888	20/12/2019	RESOL RENOVACION JOSÉ ANTONIO TORRES FERNÁNDEZ P 187 MERCADILLO AMBULANTE
2019/9887	19/12/2019	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2019/28182
2019/9886	19/12/2019	CONCESION LICENCIA UTILIZACION EN CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA
2019/9885	19/12/2019	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA QUE PONE FIN A LA VIA ADMINISTRATIVA
2019/9884	19/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/28235
2019/9883	19/12/2019	RESOLUCION DE DESPRECINTO DEL LOCAL POR HABER OBTENIDO LA LICENCIA
2019/9882	19/12/2019	RESOLUCION RECTIFIC. FDB 10/2019
2019/9881	19/12/2019	IAE RECARGO PROVINCIAL 2019
2019/9880	19/12/2019	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 684
2019/9879	19/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26588
2019/9878	19/12/2019	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULOS HIBRIDOS/ELÉCTRICOS. EXPT: 2019/28167
2019/9877	19/12/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA HOJA DE TAQUILLA DEL TEATRO "LEHMAN TRILOGY" CELEBRADO EL 14 DE DICIEMBRE EN EL TEATRO AUDITORIO
2019/9876	19/12/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/27579
2019/9875	19/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26218
2019/9874	19/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT:



AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

		2019/26197
2019/9873	19/12/2019	RESOLUCIÓN CARGO RECIBOS DICIEMBRE 2019 DE LA EI LAS AMAPOLAS
2019/9872	19/12/2019	RESOLUCION LICENCIA PBE DE REFORMA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR PARA INSTALACION ASCENSOR EXP 2019-19972-1010
2019/9871	19/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26241
2019/9870	19/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26511
2019/9869	19/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26143
2019/9868	19/12/2019	RESOL DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS IBI REF CAT 2985803-1
2019/9867	19/12/2019	IONF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 685
2019/9866	19/12/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA HOJA DE TAQUILLA DEL CONCIERTO DE CARLENE GRAHAM CELEBRADO EL 22 DE NOVIEMBRE EN EL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR
2019/9865	19/12/2019	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 687
2019/9864	19/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26513
2019/9863	19/12/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA HOJA DE TAQUILLA DEL TEATRO INFANTIL "EL FABULOSO VIAJE DE CHRISTIAN ANDERSEN" CELEBRADO EL 12 DE DICIEMBRE EN EL TEATRO AUDITORIO
2019/9862	19/12/2019	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 688
2019/9861	19/12/2019	RESOLUCION RELATIVA A AUTORIZAR LA PETICIÓN DE PRÓRROGA EN SU EXCEDENCIA POR INTERÉS PARTICULAR, EN LA QUE SE ENCUENTRA EN LA ACTUALIDAD LA EMPLEADA PÚBLICA, FUNCIONARIA DE ESTA ADMINISTRACIÓN LOCAL, GRUPO C1, ADSCRITA AL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO: ADMINISTRADOR, Y EN CONSECUENCIA, DECLARAR EN SITUACIÓN DE EXCEDENCIA POR INTERÉS PARTICULAR CON EFECTOS DEL DÍA 01.03.2020 Y POR UN PERÍODO PRORROGADO DE 2 AÑOS MÁS, CON OBLIGACIÓN DE REINCORPORARSE EL DÍA 01.03.2022
2019/9860	19/12/2019	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT. EXPT: 2019/27954
2019/9859	19/12/2019	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA ANTONIO LOPEZ LOPEZ
2019/9858	19/12/2019	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA ENCARNACION RIVAS FERNANDEZ
2019/9857	19/12/2019	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 683
2019/9856	19/12/2019	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA PEDRO LOPEZ LOPEZ
2019/9855	19/12/2019	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 682
2019/9854	19/12/2019	2019/27380 PROTOCOLO -2019/27380 - 218
2019/9853	19/12/2019	RESOLUCIÓN DE BAJA FDB 10/20109 IBI E IRUS
2019/9852	19/12/2019	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2019/28049
2019/9851	19/12/2019	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA BARTOLOME REYES NAVARRO
2019/9850	19/12/2019	INFORME PROPUESTA SAD ADELA COBOS LOPEZ
2019/9849	19/12/2019	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 686
2019/9848	19/12/2019	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA CARMEN MOLINA GARCIA
2019/9847	19/12/2019	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA MARGARITA CRISTINA DE CARRANZA

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON

Secretario General

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Firma 1 de 2

- 11 -

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 10ed30c2df6b4af6b0141a53f1acd7e5001

Url de validación | <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 16/01/2020

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON 16/01/2020

Alcalde - Presidente

		HUERTA
2019/9846	19/12/2019	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA JOSE LEON MARQUEZ
2019/9845	19/12/2019	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA FELISA DIAZ GONZALEZ
2019/9844	19/12/2019	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA MARIA LOPEZ MURIAS
2019/9843	19/12/2019	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA MERCEDES FERNANDEZ SALVADOR
2019/9842	19/12/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 680
2019/9841	19/12/2019	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA JOSE ZURITA ALCALDE
2019/9840	19/12/2019	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA JOSE LUIS ACEDO MIRANDA
2019/9839	19/12/2019	INFORME PROPUESTA TELEASISTENCIA JOAQUINA DIAZ MANZANO
2019/9838	19/12/2019	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA MARIA ISABEL MARTINEZ CAÑADAS
2019/9837	19/12/2019	RESOLUCIÓN LICENCIA URBANISTICA PB VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EXP 2019-24938-1154
2019/9836	19/12/2019	INCOACION EXpte BAJA II POR ERROR 141 142 143 2019/28098
2019/9835	19/12/2019	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULO HISTÓRICO/ANTIGÜEDAD. EXPT: 2019/26224
2019/9834	19/12/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/26815
2019/9833	19/12/2019	RESOLUCIÓN APROBACIÓN NOMINA DICIEMBRE Y EXTRA NAVIDAD 2019
2019/9832	19/12/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM: VEHÍCULOS AGRÍCOLAS. EXPT: 2019/28125
2019/9831	19/12/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2019/27949
2019/9830	19/12/2019	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXPT 2019/28128-FDB 09/2019
2019/9829	19/12/2019	RESOL DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS IBI IRUS REF CAT 04079A02300080
2019/9828	19/12/2019	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT.EXPT: 2019/28085
2019/9827	19/12/2019	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULOS HIBRIDOS/ELÉCTRICOS. EXPT: 2019/27312
2019/9826	19/12/2019	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULOS HIBRIDOS/ELÉCTRICOS. EXPT: 2019/27308
2019/9825	19/12/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/25928
2019/9824	19/12/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2019/27967
2019/9823	19/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26265
2019/9822	19/12/2019	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULO HISTÓRICO/ANTIGÜEDAD. EXPT: 2019/27411
2019/9821	19/12/2019	RESOL DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS IBI REF CAT 4485701-62
2019/9820	19/12/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM: VEHÍCULOS AGRÍCOLAS. EXPT: 2019/28139
2019/9819	19/12/2019	RESOLUCION INCOACION
2019/9818	19/12/2019	RESOL DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS IBI REF CAT 2540867-201-429
2019/9817	19/12/2019	RESOLUCION
2019/9816	19/12/2019	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULOS HIBRIDOS/ELÉCTRICOS. EXPT: 2019/27971
2019/9815	19/12/2019	RESOL DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS IBI REF CAT 7734102-103
2019/9814	19/12/2019	COMPENSACIÓN DE OFICIO 2019/28051
2019/9813	19/12/2019	COMPENSACIÓN DE OFICIO 2019/28059
2019/9812	19/12/2019	RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES DETECTADOS EN PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS





		DE MERCADILLOS.
--	--	-----------------

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

**2.2º. DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde y Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación.**

CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO
2020/54	09/01/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/28617
2020/53	09/01/2020	P RESOL COMPRA NICHOS 74 Y 79 MARIA PINTOR
2020/52	09/01/2020	RESOLUCIÓN INCOACIÓN RECTIFICACIÓN INVENTARIO AÑO 2019
2020/51	09/01/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26642
2020/50	09/01/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/25584
2020/49	09/01/2020	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXPT 2020/230
2020/48	08/01/2020	MINORACION RECIBOS TELEASISTENCIA M ISABEL MTEZ CAÑADAS
2020/47	08/01/2020	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES HASTA EL 31/12/19
2020/46	08/01/2020	RESOLUCIÓN PRÓRROGA IIVTMU-EXPT: 2020/190
2020/45	08/01/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 698
2020/44	08/01/2020	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULO HISTÓRICO/ANTIGÜEDAD. EXPT: 2020/163
2020/43	08/01/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2020/164
2020/42	08/01/2020	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA HOJA DE TAQUILLA DEL TEATRO INFANTIL "PENEQUE" CELEBRADO EL 19 DE DICIEMBRE DE 2019 EN EL TEATRO AUDITORIO
2020/41	08/01/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 696
2020/40	08/01/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 2
2020/39	08/01/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2020/186
2020/38	08/01/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/212
2020/37	08/01/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 4
2020/36	08/01/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 1
2020/35	08/01/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 697
2020/34	08/01/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 701
2020/33	08/01/2020	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULO HISTÓRICO/ANTIGÜEDAD. EXPT: 2020/149
2020/32	08/01/2020	RESOLUCIÓN TRABAJO BENEFICIO A LA COMUNIDAD AJ Y SER
2020/31	08/01/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 705
2020/30	08/01/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 3

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLÓN

Secretario General

16/01/2020

GUILHERMO LAGO NUÑEZ

Firma 1 de 2



Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 16/01/2020 Secretario General

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON 16/01/2020 Alcalde - Presidente

2020/29	08/01/2020	SDO. DEVOLUCION DE PAGO ANUAL CORRESPONDIENTE AL MODULO DE GIMNASIA DE MAYORES IMPARTIDO EN LA INSTALACIÓN PISTA DE LA GLORIA POR NO PODER ASISTIR A DICHAS CLASES POR PRESCRIPCION MEDICA
2020/28	08/01/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2020/232
2020/27	08/01/2020	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULO HISTÓRICO/ANTIGÜEDAD. EXPT: 2020/152
2020/26	08/01/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 704
2020/25	08/01/2020	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULO HISTÓRICO/ANTIGÜEDAD. EXPT: 2020/194
2020/24	08/01/2020	RESOLUCION RELATIVA A ESTIMAR LA SOLICITUD EFECTUADA POR EL EMPLEADO PÚBLICO, Y EN CONSECUENCIA DECLARAR EL CESE COMO FUNCIONARIO DE CARRERA DE ESTA ADMINISTRACIÓN LOCAL, GRUPO C1, ADSCRITO AL PUESTO DE TRABAJO EN EL SERVICIO DE POLICIA Y SEGURIDAD, CON FECHA 10.01.2020, ÚLTIMO DÍA DE SERVICIO ACTIVO, DEL MISMO MODO AUTORIZAR CON EFECTOS DEL DÍA 11.01.2020, LA EXTINCIÓN DE LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO DE CARRERA POR SU JUBILACIÓN TOTAL VOLUNTARIA ANTICIPADA.
2020/23	08/01/2020	RESOLUCION ABONO DIETAS DESPLAZAMIENTO A MADRID PRIMER TENIENTE ALCALDE
2020/22	08/01/2020	C.M. DE SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIUDOS VEGETALES SIN RAFIA EN VIA PUBLICA
2020/21	08/01/2020	TELEASISTENCIA DICIEMBRE 2019
2020/20	08/01/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/28564
2020/19	08/01/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/28681
2020/18	08/01/2020	PROPUESTA DE ACUERDO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE 16/19 S POR INFRACIÓN URBANÍSTICA
2020/17	08/01/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/28208
2020/16	08/01/2020	PROPUESTA DE CALIFICACION EXP. 33/19 A.M.
2020/15	08/01/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/28202
2020/14	08/01/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/28593
2020/13	07/01/2020	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULOS HIBRIDOS/ELÉCTRICOS. EXPT: 2019/27724
2020/12	07/01/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/27707
2020/11	07/01/2020	RESOLUCION SANCIONADORA QUE PONE FIN A LA VIA ADMINISTRATIVA. RESOLUCION SANCIONADORA QUE PONE FIN A LA VIA ADMINISTRATIVA ROQUETAS PEPE TOURS SLU
2020/10	07/01/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/27610
2020/9	07/01/2020	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL EN CEPIS MUNICIPALES EN EL MES DE DICIEMBRE
2020/8	07/01/2020	RESOLUCION INICIO PROC. SANCIONADOR POR PUBLICIDAD DINÁMICA CON ALTAVOCES (TAPICERO)
2020/7	07/01/2020	RESOLUCION SANCIONADORA Y QUE PONE FIN A LA VIA ADMINISTRATIVA 2019/16875 (3/19 EP) CLM INNOVA MAS S.L.U.





2020/6	07/01/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/27504
2020/5	07/01/2020	RESOLUCIÓN QUE PONE FIN A LA VIA ADMINISTRATIVA PEPE TOURS SLU
2020/4	03/01/2020	RESOLUCION RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE DETERMINADAS TAREAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS NAVIDEÑOS ORGANIZADOS POR LA DELEGACIÓN DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE
2020/3	02/01/2020	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA HOJA DE TAQUILLA DEL CONCIERTO DE LA FILM SYMPHONY ORCHESTRA CELEBRADO EL 21 DE DICIEMBRE EN EL TEATRO AUDITORIO
2020/2	02/01/2020	RESOLUCION DESESTIMANDO EXPTE 2019-24031 RESP PAT (ANTEC 58-18) LESIONES POR CAIDA ACERA AV. CARLOS III CON CL. CORDOBA
2020/1	02/01/2020	INCOACION EXPTE BAJA II POR ERROR 141 142 143 2019/28690

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

**2.3º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-15-060. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.330/15. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: Hoteles SML Actividades Hoteleiras LDA. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 252/19 y recepción Expediente Administrativo.**

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 9 de enero de 2020

#### "ANTECEDENTES

I. Por la mercantil Hoteles SML Actividades Hoteleiras LDA, se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería, contra la resolución de 22 de junio de 2015 dictada por el Sr. Tesorero del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la diligencia de embargo de bienes inmuebles de 30 de marzo de 2015 dictada en el expediente ejecutivo seguido contra la mercantil recurrente nº B83976977EP.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 20 de diciembre de 2019 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 252/19 en cuyo Fallo se desestima íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la recurrente contra la resolución de 22 de junio de 2015 dictada por el Sr. Tesorero del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la diligencia de embargo de bienes inmuebles de 30 de marzo de 2015 con expte. nº B83976977EP, por ser ambas resoluciones



*ajustadas a derecho y, en consecuencia, se confirma una y otra resolución. Todo ello con imposición a la parte actora de las costas causadas en este procedimiento.*

*El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO. - Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 252/19, Expediente Administrativo y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Tesorería, para su debida constancia. "*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.4º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-19-015. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 13/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: M.N. Situación: Sentencia nº 332/19.**

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 9 de enero de 2020

#### *"ANTECEDENTES*

I. *Por M. N., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería, contra la la Resolución de 30 de mayo de 2018 dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Expte. XP00013099/2011, por la que se declaran embargados los saldos de las cuentas, depósitos de la recurrente, respecto a la Tasa de Basura de los ejercicios 2013 a 2015, por importe de 1.913,30€, ambos inclusive, por extinción de dichas deudas.*

II. *En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 8 de enero de 2020 nos ha sido notificada la Sentencia nº 332/19 en cuyo Fallo se declara la inadmisibilidad el recurso contencioso administrativo contra la Diligencia de Embargo de los saldos de las cuentas, depósitos que la recurrente pudiera tener a su favor en las distintas entidades bancarias, tanto individuales, como conjuntas, hasta cubrir el importe total por principal, recargos, intereses de demora y costas del procedimiento de 30 de mayo de 2018, dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el expediente ejecutivo seguido nº XP00013099/2011, por ser reproducido de otros actos anteriores firmes y consentidos por la recurrente. Sin costas.*



*El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO. - Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 332/19 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Recaudación Municipal, para su debida constancia. "*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.5º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-15-030. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 231/15. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: Giglon S.L. Situación: Sentencia nº 280/19.**

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 9 de enero de 2020

#### *"ANTECEDENTES*

I. *Por Giglon S.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 24 de noviembre de 2014 por el que se adoptó la desestimación las alegaciones de la recurrente al procedimiento negociado de adjudicación del contrato de servicio de venta de entradas en el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar.*

II. *En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 7 de enero de 2020 nos ha sido notificada la Sentencia nº 280/19 en cuyo Fallo se desestima íntegramente el recurso contencioso administrativo formulado por la recurrente contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 24 de noviembre de 2014 que se confirma por ser acorde a Derecho, con condena en costas a la parte recurrente.*

*El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 280/19 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Contratación, para su debida constancia. "*



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.6º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-18-086.** Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 694/18. Compañía de Seguros: Axa Seguros. Adverso: N.L.R. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 9 de enero de 2020

#### "ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 1 de noviembre de 2018 en la Avd. Juan de Austria de Roquetas de Mar, por el vehículo Skoda Super B y con matrícula 9703-DDZ, y dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 694/18.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

- Con fecha 13 de diciembre de 2018 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 694/18.
- Con fecha 13 de diciembre de 2018 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 6 de febrero de 2019 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en farola alumbrado público y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 2.478 Euros.
- Con fecha 3 de abril de 2019 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Axa Seguros donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 2.478 Euros.
- Con fecha 13 de mayo de 2019 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 2.478 Euros, con número de operación: 120190003482, número de ingreso: 20190003463.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	16/01/2020	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	16/01/2020	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 10ed30c2df6b4af6b0141a53f1acd7e5001

Url de validación | <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

*PRIMERO. -: Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno a la Compañía de Seguros: Axa Seguros con domicilio en Cmno. Fuente de la Mora nº 1. 28050 – Madrid.*"

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.7º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-18-087. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 782/18. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Adverso: Yupis Grupo Asegurador S.L. Situación: Satisficha la cantidad reclamada. Terminado.**

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 9 de enero de 2020

#### *"ANTECEDENTES*

I. *Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 11 de diciembre de 2018 en la Cl. Estación con Cl. Silencio de Roquetas de Mar, por el vehículo Skoda Yeti y con matrícula 9517-JSG, y dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 782/18.*

II. *En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:*

- *Con fecha 14 de diciembre de 2018 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 782/18.*
- *Con fecha 14 de diciembre de 2018 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en pilona retráctil y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 173,03 Euros.*
- *Con fecha 18 de diciembre de 2018 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 173,03 Euros.*



- Con fecha 12 de abril de 2019 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 173.03 Euros, con número de operación: 120190002607, número de ingreso: 20190002670.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** -: Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno a la Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad con domicilio en Avd. de la Aurora nº 34 - 36. 29006 – Málaga. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.8º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-19-002.** Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 790/18. Compañía de Seguros: Fenix Directo. Adverso: G.M.A. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 9 de enero de 2020

#### "ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 14 de diciembre de 2018 en la Cmno. Del Algarrobo de Roquetas de Mar, por el vehículo Fiat Punto y con matrícula 8558-FWZ, y dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 790/18.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

- Con fecha 10 de enero de 2019 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 790/18.
- Con fecha 10 de enero de 2019 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	16/01/2020	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	16/01/2020	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	---------------------	------------	----------------------



- Con fecha 6 de febrero de 2019 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en señal vertical "Ceda el Paso" y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 120 Euros.
- Con fecha 4 de abril de 2019 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Axa Seguros donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 120 Euros.
- Con fecha 20 de agosto de 2019 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 120 Euros, con número de operación: 120190006745, número de ingreso: 20190006010.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** -: Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno a la Compañía de Seguros: Fenix Directo con domicilio en Cl. Ramírez de Arrellano nº 35. 28043 – Madrid. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

#### 2.9º. ACTA de la C.I.P. de Hacienda y Economía en Sesión Ordinaria celebrada el 7 de enero de 2020.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN CELEBRADA EL DÍA 7 DE ENERO DE 2020.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tiene atribuidas.

*"ACTA N° CIHACEC2020/1  
C.I.P. HACIENDA Y CONTRATACIÓN  
SESIÓN EXTRAORDINARIA*



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10ed30c2df6b4af6b0141a53f1acd7e5001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

**SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES**

**PRESIDENTA**

**DOÑA MARÍA TERESA FERNÁNDEZ BORJA**

**VOCALES**

**DON JOSÉ JUAN RODRIGUEZ GUERRERO**

**DOÑ JUAN JOSE SALVADOR JIMENEZ**

**DOÑA MARIA DOLORES MORENO SORIANO**

**DON JOSÉ MANUEL OLMO PASTOR**

**DOÑ JUAN FRANCISCO IBAÑEZ PADILLA**

**DON JOSE ANDRES MONTOYA SABIO**

**DON ANTONIO INOCENCIO LÓPEZ MEGIAS**

**DON JUAN PABLO YAKUBIUK DE PABLO**

**FUNCIONARIOS**

**SECRETARIO**

**JOSE ANTONIO SIERRAS LOZANO**

**INTERVENTOR**

**DOMINGO JESUS LÓPEZ SALDAÑA**

*el siguiente ORDEN DEL DÍA:*

*Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes dictámenes,*

*1º.- ACTA de la C.I.P. HACIENDA Y CONTRATACIÓN celebrada el día 2 de enero de 2020*



*Se da cuenta del Acta de la Sesión de la C.I.P. HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 2 de enero de 2020, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.*

*Se rectifica el punto 4º, página 11: donde dice Portavoz de I.U. debe decir "portavoz de I.U., Tú Decides y EQUO".*

*El portavoz del PSOE, mediante escrito presentado a la Secretaría de esta Comisión, desea que conste en acta "Que se recoja en las actas las intervenciones con el máximo rigor posible, porque hemos observado en este acta que, además de recoger muy resumidamente lo que se preguntó por parte del PSOE, no se recoge las contestaciones dadas a las cuestiones planteadas".*

#### *2º.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO REC 6/2019*

*"SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA PARA PLENO RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO POLICIA LOCAL REC 6/2019 , DE FECHA 13 de diciembre de 2019 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:*

*PROPIUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, DON GABRIEL AMAT AYLLON RELATIVA AL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO REC 6/2019*

*Según establece el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, "en los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el Presidente de la Entidad Local deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan".*

*Previo informe de la Intervención de Fondos relativos a la descripción detallada del gasto, exposición de los incumplimientos normativos, constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.*

*A tal efecto en cumplimiento de lo establecido en el art. 28.2 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (Ley 7/95 de 2 de abril), VENGO A DISPONER:*

*Único.- Continuar el procedimiento dándose traslado del expediente completo a la Comisión Informativa de Hacienda y Economía para el dictamen de la siguiente PROPUESTA: Aprobar el reconocimiento*



*extrajudicial de crédito que permita aplicar al presupuesto del ejercicio 2019 los gastos procedentes de la siguiente relación de facturas:*

*Se da cuenta de la siguiente Propuesta:*

*"A la vista de los procedimientos tramitados por los responsables de cada grupo de trabajo del Área de Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la convalidación y reconocimiento extrajudicial de crédito, se ha procedido a la clasificación de los mismos por razón del tipo de suministro o servicio/proveedor que contienen cada uno las relaciones de facturas que a continuación se detallan:*

**CUADRO ANEXO DE DETALLE**

EMPRESA	FACTURA	IMPORTE	FECHA DE REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
ANA ESPAÑA RECIO	F/2019/700	60,00 €	2019	010.00.912.22601
GRUAS AGUADULCE SL	F/2019/836	497,31 €	2019	010.01.130.22199
	<b>TOTAL</b>	<b>557,31 €</b>		

*"EL ALCALDE-PRESIDENTE"*

*Consta en el expediente:*

- *Todos los documentos legalmente establecidos*

*El portavoz del PSOE, mediante escrito presentado a la Secretaría de esta Comisión plantea las siguientes cuestiones:*

*"En relación con la factura de la empresa Ana España Recio e importe 60,00 euros, nos gustaría conocer: el concepto de gasto, el motivo del mismo, cuál ha sido la unidad gestora del gasto y qué responsable político la ha conformado.*

*En relación con la factura de Grúas Aguadulce S.L. e importe de 497'31 euros, lo preguntado anteriormente y, además, si el servicio de grúa está licitado y adjudicado por el Ayuntamiento o se van pagando las facturas conforme se prestan los servicios."*

*Por parte del Sr. Interventor se le informa que la Unidad Gestora es la Policía y que pueden ver las facturas en Intervención.*

*La Sra. Presidenta les informa que el servicio de Grúa se va a sacar a licitación próximamente.*



AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

*El resultado de la votación es el siguiente:*

*Grupo Partido Popular: A favor*

*Grupo Socialista: Absstención*

*Grupo Ciudadanos: Abstención*

*Grupo VOX: A favor*

*Grupo Izquierda Unida, Tú Decides, Equo - Para la Gente: Abstención*

*La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.*

*Del presente Dictamen se dará cuenta a Pleno de conformidad con la legislación vigente.*

**3º.- PROPOSICION DEL SR. CONCEJAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA, RELATIVA A BONIFICACIÓN DEL 95% DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PARA EL EJERCICIO 2020.**

**"SE DA CUENTA DE LA PROPOSICIÓN DEL SR. CONCEJAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA, RELATIVA A BONIFICACIÓN DEL 95 % DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PARA EL EJERCICIO 2020., DE FECHA 30 de diciembre de 2019 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:**

**PROPIUESTA: PRP2019/8910**

**ÁREA: HACIENDA Y CONTRATACION**

**UNIDAD: CATASTRO**

**EXpte. CATASTRO -2019/28637 - 1058**

**DON ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS CONCEJAL DELEGADO DE GESTION TRIBUTARIA, RELATIVA A BONIFICACIONES DEL I.B.I. COMPETENCIA DEL PLENO, PARA EL EJERCICIO DE 2020 HACE LA SIGUIENTE PROPIUESTA:**

#### **I. ANTECEDENTES**

*En ejercicios anteriores al amparo de la ordenanza Fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles, se han venido aprobando las solicitudes presentadas por interesados en la bonificación de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles de las entidades acogidas en lo dispuesto en el 2º quáter del artículo 74 de RDL 2/2004.*

*Para el ejercicio de 2020 lo han solicitado mediante la presentación de la correspondiente solicitud las entidades siguientes:*

*- Cámara de Comercio de Almería.*



- Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.
- Future Look SLL.

## *II. LEGISLACIÓN APLICABLE*

*Artículo 74. 2º quáter, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*Artículo 4.4.2 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (I.B.I.) del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. -*

## *III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS*

### *ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES*

#### *Artículo 4.4.*

*4.4.1.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2. quáter del RDL 2/2004, tendrán una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.*

*4.4.2. Correspondrá dicha declaración al primer Pleno de la Corporación de cada ejercicio y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Comisión de Hacienda y Contratación de la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º. Declarar las actividades económicas ejercidas por las entidades solicitantes de especial interés y utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, o de fomento del empleo. -*

*2º. Aprobar la bonificación del 95 % de la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles para el ejercicio 2020 de las siguientes referencias catastrales pertenecientes a las entidades solicitantes. -*

*- CAMARA DE COMERCIO DE ALMERIA. NIF: Q0473001F.*



Referencia Catastral 7250202WF3775S0001QI. -

- AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA, CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO NIF: Q9155006A

*Referencias catastrales:*

8250404WF3785S0001JS,	8249501WF3784N0001RP,	8250901WF3785S0001PS,
8250902WF3785S0001LS,	8250909WF3785S0001DS,	8950306WF3785S0024GY,
8950306WF3785S0046IX,	8950306WF3785S0011TL,	8950306WF3785S0005WH,
8950306WF3785S0004QG,	8950306WF3785S0003MF,	3379401WF3637N0056EU,
3379401WF3637N0028UA,	2085103WF3628N00210J,	2085103WF3628N0006MI

- FUTURE LOOK S.L.L. NIF: B04471025.

Referencias catastrales: 4289408WF3648N0001DA, 4289408WF3648N0002FS,  
4289408WF3648N0003GD

*Consta en el expediente:*

- Todos los documentos legalmente establecidos

Tras la exposición del punto por parte del Sr. López Megías, el portavoz de IU, TD y EQUO le pregunta si se han presentado más solicitudes, a lo que se le contesta que no.

Mediante escrito presentado a esta Secretaría, el PSOE plantea las siguientes cuestiones:

"En relación con el expediente de la Cámara de Comercio de Almería, nos gustaría saber quién es la entidad propietaria del Palacio de Exposiciones y Congresos. ¿Es el Ayuntamiento de Roquetas de Mar o es la Cámara de Comercio? Y en segundo lugar, cuál es el título jurídico por el que la Cámara de Comercio hace uso del Palacio de Exposiciones y Congresos?".

Y en relación con la documentación del expediente, se nos ha trasladado un escrito de su presidente solicitando la declaración de especial interés o utilidad municipal del Palacio de Exposiciones y Congresos y la bonificación del 95% en el IBI del referido inmueble.

Hay que recordar que la bonificación que prevé la Ley de Haciendas Locales se establece, no en atención al inmueble sino a las actividades que la entidad propietaria desarrolle en él. Es decir, que no basta con pedir que se declare de interés o utilidad municipal el Palacio de Congresos sin que la Cámara tiene que acreditar que las actividades económicas que lleva a cabo en él son merecedoras de ser declaradas de interés o utilidad municipal. Por tanto, la pregunta es: ¿Consta en el expediente las actividades que en beneficio de Roquetas de Mar ha podido desarrollar la Cámara de comercio en el inmueble del Palacio de Exposiciones y Congresos de Aguadulce, para que en base a ellas poder



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10ed30c2df6b4af6b0141a53f1acd7e5001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

*pronunciarnos los concejales si son merecedoras o no de la declaración de especial interés o utilidad municipal?".*

*El Sr. López Megías contesta que no le consta que exista ningún documento que acredite las actividades realizadas por la Cámara de Comercio, pero que en base a funciones sociales se pueden acoger a esta bonificación.*

*La Sra. Presidenta les contesta que el Artículo 74.2 del RDL 2/2004 establece "2 quáter. Los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Correspondrá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros".*

*El resultado de la votación es el siguiente:*

*Grupo Partido Popular: A favor*

*Grupo Socialista: Absstención*

*Grupo Ciudadanos: Abstención*

*Grupo VOX: A favor*

*Grupo Izquierda Unida, Tú Decides, Equo - Para la Gente: Abstención*

*La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.*

*Del presente Dictamen se dará cuenta a Pleno de conformidad con la legislación vigente.*

**4º.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2020**

*SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA ALCALDE RELATIVA DICTAMEN SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020, DE FECHA 26 de diciembre de 2019 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:*

*PROPUESTA: PRP2019/8869*

*ÁREA: ALCALDÍA*

*UNIDAD: INTERVENCION*

*EXPTE. INTERVENCION -2019/23311 - 171*



*PROPIUESTA ALCALDE RELATIVA DICTAMEN SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.*

*Habiéndose formado por esta Alcaldía-Presidencia el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2020, según lo dispuesto en el artículo 168 del texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, procédase a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 el citado Texto Refundido.*

*EL ALCALDE PRESIDENTE  
Gabriel Amat Ayllón*

*Consta en el expediente:*

- *Todos los documentos legalmente establecidos*

*Toma la palabra el portavoz de IU, TD y EQUO preguntando por la supresión de retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación en las Bases de Ejecución.*

*El Sr. Interventor le responde que ya se aprobaron en la primera Sesión Constitutiva por lo que no era necesario incluirlas.*

*Sobre el anexo de Inversiones pregunta cómo se justifica la concesión de las mismas y en lo relativo al Capítulo de Ingresos a qué se debe la subida en determinados conceptos como IIVTNU, ICIO, Licencias de primera ocupación, etc...*

*La Sra. Presidenta la contesta que la presupuestación en ingresos se ha basado en el Informe de Tesorería sobre las previsiones de ingresos teniendo en cuenta la ejecución presupuestaria del presente ejercicio.*

*El PSOE, mediante escrito presentado a esta Secretaría plantea las siguientes cuestiones:*

*" \* En la Memoria de Alcaldía se dice que "En 1995, los 36.000 ciudadanos empadronados en el municipio de Roquetas de Mar sufrián una deuda de 6.500 millones de pesetas, es decir, 39.065.786 euros, lo que equivaldría a 1.085 euros por habitante. Por el contrario, hoy cada habitante de Roquetas de Mar debe 166.50 euros; es decir, un 85% menos de deuda "*

*Como este tema de la herencia recibida de los socialistas hace ya un cuarto de siglo es un tema que gusta especialmente sacar a relucir al Partido Popular, y es hora de que los ciudadanos sepan la verdad de lo ocurrido, preguntamos al Sr. Interventor si esos datos son ciertos y le pedimos que nos dé por escrito la deuda real que figura en la liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento en el año 1994, último año completo de gobierno del partido socialista.*



- En el Informe de Intervención al Presupuesto General se dice que "se ha dotado en el presupuesto de gastos actuaciones de inspección fiscal por importe de 300.000 euros, siendo las previsiones de recaudación derivadas de estas actuaciones superior a 1,5 Millones de euros. Desconoce esta Intervención las bases sobre las que se han realizado estos cálculos de ingresos." ¿Nos podrían explicar qué son estas actuaciones de inspección fiscal y cómo se han calculado?.

Se habla de un incremento de ingresos por Precio Público de la ampliación de la Residencia de la Tercera Edad Virgen del Rosario ¿para cuándo creen que estarán finalizadas las obras y habilitadas las nuevas dependencias y en qué mes del año van a empezar a tener ingresos por esas nuevas altas de usuarios? Con respecto al año 2019, hay una previsión de aumento de ingresos por Impuestos indirectos del 51.49%, hasta los 3,3 millones de euros ¿Nos pueden decir qué previsiones de mayores ingresos tienen en este concepto, teniendo en cuenta que en 2019 los derechos reconocidos netos bajaron ya en 200.000 euros sus previsiones?

En Política de gastos 92. Servicios de Carácter General (última página del informe) se dice que "El principal incremento se encuentra en el capítulo 2, que aumenta 2,39 M de euros, debido a:", pero no se concluye la frase ¿Nos puede decir el Sr. Interventor a qué se debe ese aumento del gasto?

¿Nos pueden decir cuándo piensan llevar a Pleno la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones?

- En el Informe Económico financiero sobre el Presupuesto 2020, el Sr. Interventor dice que los Consorcios de Prevención y Extinción de incendios y Salvamento Poniente Almeriense, de Gestión ciclo integral del Agua de uso Urbano Poniente Almeriense y para la Gestión del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos Poniente Almeriense, se encuentran adscritos a este Ayuntamiento y que a día de hoy no han tramitado la aprobación de sus respectivos presupuestos para el ejercicio 2020 por lo que no se incluyen en el Presupuesto Municipal. ¿Nos puede decir el equipo de gobierno cuál ha sido la razón para que ninguno de los tres consorcios presididos por el Partido Popular hayan aprobado sus respectivos presupuestos, y que está perjudicando a este Ayuntamiento a la hora de poder calcular los parámetros de estabilidad financiera del Presupuesto municipal?.

En el Presupuesto de gastos se recoge la cuantía de 6.943.450 euros en el Cap.4 Transferencias Corrientes. ¿Nos pueden explicar a qué se destina esta partida?

- En el documento Bases de Ejecución del Presupuesto se recoge en su pag.38 la relación de subvenciones nominativas previstas para 2020. ¿Nos pueden decir qué criterio se ha seguido para excluir esta subvenciones del procedimiento ordinario de concesión en régimen de concurrencia competitiva? Y ¿Cuál ha sido el criterio para establecer los importes que van a recibir los beneficiarios si aún no han presentado la solicitud de subvención y, por tanto, no se conoce el presupuesto de las actividades que van a llevar a cabo?

Hemos observado que desaparece de las Bases de Ejecución un apartado de retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación. ¿Cuál ha sido la causa de esta desaparición? ¿Tendrá algún efecto legal su omisión?"



*El Sr. Interventor vuelve a reiterar lo apuntado anteriormente en cuanto a la omisión de las retribuciones en las Bases de ejecución. En cuanto a la omisión detectada en su Informe, mandará a lo largo de la mañana a los grupos una rectificación completando lo que falta.*

*En cuanto al Capítulo 4 de gastos, los mayores importes se refieren a transferencias al Consorcio de Residuos (2.100.000'00 euros) y al Consorcio de Prevención de Incendios (3.000.000'00 euros).*

*En lo referente a los Consorcios, expone que hay tres interventores distintos y que, al día de hoy, sólo ha aprobado el Presupuesto el Consorcio de Prevención de Incendios. Cada Interventor debe subir los datos del Presupuesto a la plataforma habilitada a tal efecto y es entonces cuando se consolidan los datos.*

*Toma la Palabra el portavoz del Grupo Popular para manifestar que el Presupuesto queda avalado por el informe de Tesorería. En cuanto a la memoria de Alcaldía, ésta refleja lo que los ciudadanos han conseguido durante todo el periodo al que se hace referencia. Al igual que el PSOE pide la deuda pero de 1995. Manifiesta, igualmente, que el Presupuesto apuesta por la estabilidad financiera. En cuanto a las subvenciones nominativas, se han dejado las mínimas y sólo aquellas cuyo objeto social es reconocible.*

*El resultado de la votación es el siguiente:*

*Grupo Partido Popular: A favor*

*Grupo Socialista: Absstención*

*Grupo Ciudadanos: Abstención*

*Grupo VOX: A favor*

*Grupo Izquierda Unida, Tú Decides, Equo - Para la Gente: En contra*

*La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.*

*Del presente Dictamen se dará cuenta a Pleno de conformidad con la legislación vigente.*

*Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las 11:18 de todo lo cual como Secretario de la Comisión levanto la presente Acta en setenta y nueve páginas, que suscribo junto al Presidente de la Comisión, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE."*

PRESIDENCIA



## **2.10º. PROPOSICION relativa a la felicitación a los Policías indicados por su actuaciones policiales.**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de PRESIDENCIA de fecha 8 de enero de 2020

### **"I. ANTECEDENTES**

*1. El pasado día 15 de diciembre de 2019 se produjo un accidente de circulación tipo atropello, en la Av. de los Depósitos de esta localidad, con el resultado de un peatón fallecido y el vehículo causante del referido atropello dándose a la fuga del lugar de los hechos. Con tal motivo, se dirigieron al lugar del accidente las dotaciones de servicio, el Agente destinado en la Unidad de Denuncias y Atestados, y el Subinspector Antonio Navarro Ojeda, incoándose en ese instante diligencias policiales con número de referencia A.C.119/19, de las que conoce en primera instancia el Juzgado de Instrucción nº 3 de Roquetas de Mar.*

*2. Todos los agentes personados en el lugar del accidente demostraron una gran profesionalidad en su actuación, procediendo entre otras cosas, a auxiliar y contener en la medida de lo posible a las numerosas personas congregadas, la mayoría de ellas, familiares directos y conocidos de la persona fallecida; practicando maniobras de reanimación (RCP) debido al estado en el que el peatón se encontraba hasta la llegada de los servicios sanitarios, y primera búsqueda de testigos y otras pruebas que fueran relevantes.*

*3. El Subinspector Antonio Navarro Ojeda y el Agente de la Unidad de Atestados, proceden a recopilar todos los datos necesarios para confeccionar las diligencias y averiguar el posible vehículo y conductor implicados, recogiendo vestigios y recopilando datos técnicos necesarios.*

*4. Con todos los datos recopilados se pueden concretar datos del vehículo en cuestión, realizándose distintas gestiones encaminadas a su localización, las cuales dan fruto el día 17 de diciembre de 2019, cuando este es localizado por los Agentes de servicio, pudiendo identificarse a su supuesto conductor, procediéndose a la detención de este por un delito de homicidio imprudente y otro de abandono del lugar del accidente, e interviniendo el vehículo para proceder a su estudio.*

*5. Se procede a realizar inspección ocular técnico policial del vehículo, constando en diligencias que se entregan en el Juzgado de Instrucción nº 4 de Roquetas de Mar el 19 de diciembre de 2019.*

*6. Debido a la gravedad de los hechos, el conocimiento general de la población sobre los hechos ocurridos, la gran profesionalidad puesta por los Agentes intervenientes, el empeño puesto por los mismos para que se esclarecieran los hechos, y demás circunstancias, es por lo que se quiere mostrar su reconocimiento y expresar su felicitación por la labor realizada a los siguientes Agentes:*





AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

- Oficial Fernando Castro Alguacil, Oficial Jefe de Turno durante la ocurrencia del accidente y la detención del conductor.
- Policía Luis Felipe Reglero Abrante, Agente de la Unidad de Atestados que confeccionó y coordinó las diligencias realizadas.
- Policía Francisco Javier Sánchez Ortega, Agente interviniente en el accidente que practicó maniobras de RCP al peatón.
- Policía Raúl Fuentes Rodríguez, Agente interviniente en el accidente que procedió a recopilar datos en el lugar y a intentar localizar al vehículo fugado siguiendo el rastro dejado por el mismo tras la colisión.
- Policía Sergio Molero Pérez, Agente interviniente en el accidente, que procedió a recopilar datos del accidente e interactuar con las personas congregadas.
- Policía José Antonio Romera Moreno, Agente interviniente en el accidente, que procedió a recopilar datos del accidente e interactuar con las personas congregadas.
- Policía José Antonio Ramos Manzano, Agente interviniente en el accidente, que procedió a recopilar datos del accidente e interactuar con las personas congregadas.
- Policía Pedro Antonio López Fuentes, Agente interviniente en el accidente, que procedió a recopilar datos del accidente e interactuar con las personas congregadas.
- Policía José Manuel Martín Martín, Agente que, realizando gestiones, consiguió localizar el vehículo implicado en un taller.
- Policía Mariano Jesús Hidalgo Sánchez, Agente que, realizando gestiones, consiguió localizar el vehículo implicado en un taller.
- Policía Eusebio José Rodríguez López, Agente que realizó gestiones con posterioridad a la ocurrencia del accidente tendentes a identificar los datos técnicos del vehículo huido (marca, modelo, etc.) a través de los vestigios hallados en el accidente tras inspección ocular.
- Policía José Aguilar García, Agente destinado en la Sala 092 que realizó todas las gestiones necesarias vía emisora y vía telefónica para la intervención en el accidente.
- Subinspector Antonio Navarro Ojeda, por su labor de dirección y coordinación de los efectivos del Cuerpo de Policía Local para llevar a cabo el esclarecimiento de los hechos desde el primer momento como responsable directo.

## II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

1. Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P. nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.



*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º. Mostrar el reconocimiento y felicitar públicamente al Oficial Fernando Castro Alguacil, a los Policias Luis Felipe Reglero Abrante, Francisco Javier Sánchez Ortega, Raúl Fuentes Rodríguez, Sergio Molero Pérez, José Antonio Romera Moreno, José Antonio Ramos Manzano, Pedro Antonio López Fuentes, José Manuel Martín Martín, Mariano Jesús Hidalgo Sánchez, Eusebio José Rodríguez López, José Aguilar García y al Subinspector Antonio Navarro Ojeda.*

*2º. Dar traslado de estos acuerdos a cada uno de los interesados que han sido objeto de reconocimiento y felicitación pública.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto de forma FAVORABLE la Propuesta en todos sus términos.

## GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

**2.11º. ACTA de la C.I.P. de Gobierno Interior, Proyección Cultural y Deportiva celebrada el día 27 de diciembre de 2019.**

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA CELEBRADA EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2019.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tiene atribuidas.

*“ACTA NÚMERO 2/2019  
COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE GOBIERNO INTERIOR  
Y PROYECCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA*



*En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 27 de diciembre de 2019, siendo las 11:40 se reúnen, en el Sala de la Junta de Gobierno Local de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de la Comisión Informativa Permanente de Gobierno y Proyección Cultural y Deportiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, previa convocatoria efectuada el día 23 de diciembre y bajo la Presidencia y con los miembros de la misma que al margen se reseñan.*

*Tiene esta Comisión Informativa Permanente de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2019, de las que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno el día 5 de julio de 2019 (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122, de fecha 28 de junio de 2019).*

*Igualmente, debe de tenerse en cuenta el acuerdo plenario adoptado el día 12 de diciembre de 2019, sobre la Dación de Cuentas a la Corporación municipal por parte del Sr. Alcalde-Presidente de si los concejales del Grupo Municipal Vox mantendrán sus Delegaciones como miembros del equipo de gobierno y serán relevados de ellas y Dación de Cuentas a la Corporación municipal por parte del Sr. Alcalde-Presidente de la configuración de los derechos que tendrán los Concejales no adscritos en esta nueva legislatura.*

#### **SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES**

**PRESIDENTE.-** *Don José Juan Rodríguez Guerrero. Grupo Popular.*

#### **VOCALES.-**

*Don Antonio Francisco Barrionuevo Osorio. Vocal no adscrito.*

*Don José Juan Rubí Fuentes. Grupo Popular*

*Don Juan José Salvador Jiménez. Grupo Popular*

*Doña María Dolores Moreno Soriano. Grupo Popular*

*Don José Manuel Olmo Pastor. Grupo Socialista*

*Doña María Concepción Cifuentes Pastor. Grupo Socialista*

*Don José Andrés Montoya Sabio. Grupo Ciudadanos*

*Don Juan Pablo Yakubiuk de Pablo. Grupo IU, Tú Decides y Equo – Para la Gente*

#### **EMPLEADOS PÚBLICOS ASISTENTES:**

*Don Mariano López Martínez. Responsable de Recursos Humanos, quien se ausenta tras la finalización de Punto Cuarto de la Sesión.*

*Don Rafael Leopoldo Aguilera Martínez. Responsable Relaciones Laborales, quién actúa de Secretario - Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 02/09/2019, Núm. 2019/6470.*



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10ed30c2df6b4af6b0141a53f1acd7e5001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

**PRIMERO. - APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBIERNO INTERIOR Y PROYECCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA CELEBRADA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2019, DE LA QUE SE DIO CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN DE FECHA 8 DE OCTUBRE DEL ACTUAL. PRP2019/6369.**

*Se da cuenta de la referenciada Acta, y detectado un error material en el envío por parte de esta Secretaría, se remitirá junto con el borrador de la presente Acta a las Sras. y Sres. miembros de esta Comisión Informativa, aunque no han puesto objeción alguna a su aprobación, declarándose aprobada salvo superior criterio por parte de la autoridad municipal.*

**SEGUNDO. - APROBACIÓN SÍ PROCEDE PARA SU DICTAMEN, PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO, RELATIVA A LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2020.**

*Se da cuenta de la siguiente PROPUESTA:*

*PROPUESTA: PRP2019/8626*

*ÁREA: GOBIERNO INTERIOR, PROYECCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA*

*UNIDAD: RECURSOS HUMANOS*

*EXpte. RECURSOS HUMANOS -2019/27837 - 507*

*PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS RELATIVA A LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y PLANTILLA 2020 DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.*

#### *I. ANTECEDENTES*

1. *El pasado 17 de diciembre de 2019, por parte de los Servicios Técnicos de Recursos Humanos se emite Informe Favorable sobre la Relación de Puestos de Trabajo de 2020 así como de la Plantilla.*
2. *Con fecha 17 de diciembre de 2019, el Secretario General emite Nota de Conformidad de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo 2020.*
3. *El 23 de diciembre de 2019 el Interventor de Fondos emite informe favorable respecto a la Plantilla 2020.*

#### *II. LEGISLACIÓN APLICABLE*

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*



- *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, TREBEP.*
- *Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.*

### *III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone para su Dictamen a la Comisión Informativa Permanente de Gobierno Interior, Proyección Cultural y Deportiva*

*1º. La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal para el ejercicio 2019 y en concordancia su actualización para el ejercicio 2020:*

*2.1. Plazas de Nueva Creación. (Se adjuntan las fichas de las plazas objeto de creación en la RPT):*

<i>Denominación</i>	<i>Puesto</i>	<i>Dot</i>	<i>Adscripción</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel</i>	<i>F/L</i>	<i>Ptos</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>
Ing. C.C.P.	703	1	provisional	A1	26	F	1300	AE	TAE
Movilidad y Es. Públicos	713	1	provisional	A1	26	F	1300	AE	TAE
Gestor Proyectos	704	1	provisional	A2	23	F	850	AE	TAE
Gestor Proyectos	705	1	provisional	A2	23	F	850	AE	TAE
Gestor Servicios Jurídicos	706	1	provisional	A2	23	F	850	AG	Gestión
Gestor Licencias y Ocupación	714	1	provisional	A2	23	F	850	AG	Gestión
Gestor Turismo	710	1	provisional	A2	23	F	850	AG	Gestión
Gestor Dependencia	707	1	provisional	A2	23	F	850	AG	Gestión
Gestor Recursos Humanos	709	1	provisional	A2	23	F	850	AG	Gestión
Agente Policía Local	711	2	provisional	C1	17	F	1456	AE	Policía Local



## 2.2 Modificaciones Relación de Puestos de Trabajo.

### 2.2.1. Incremento de jornada del Cuerpo de la Policía local

*El Complemento Específico se verá afectado con ocasión de aplicabilidad al mismo, de la prolongación de la jornada ordinaria de 37,50 horas a las 40,00 horas, que permitan el establecimiento adecuado de los turnos de mañana, tarde y noche, así como, los días festivos. Este complemento se mantendrá, en tanto en cuanto, no se modifiquen las condiciones de la jornada laboral conforme a la legislación de recursos humanos o presupuestaria teniendo por tanto un carácter coyuntural.*

*Este complemento de especial dedicación está directamente relacionado con el cumplimiento efectivo del horario en el turno establecido, en función del Manual de análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo, aprobado por este Ayuntamiento, conforme al siguiente criterio económico:*

*En las características de la jornada, factor (J), no se incluyen las denominadas prolongaciones de jornadas, las cuales, en su caso, se abonarán conforme a lo negociado, teniéndose en cuenta, para mejor aclaración, el valor hora ordinaria. La factorización asciende al número de 159 puntos.*

*Todos los puestos asignados al Cuerpo de la Policía Local en servicio activo, de conformidad con el Informe de la Jefatura de la Policía Local de fecha 02/10/2019, expediente 2019/17342, los mismos tendrán una jornada ordinaria de trabajo de 40 horas semanales.*

### 2.2.2. Cambios de denominación determinados puestos.

*Se modifican de los puestos la denominación de Gestor por la originaria de Inspector.*

### 2.2.3. Incremento número de efectivos unidad de tráfico.

*La Unidad de Tráfico y Atestados el número de efectivos pasa de 16 a 19, los cuales proceden de la Unidad de Cooperación Policial, que se reduce de 29 a 26 efectivos.*

### 2.2.4. Incremento de la jornada del personal de playas.

*Su prolongación de jornada durante todo el ejercicio 2020, se le incrementará en 240 horas, distribuidas según los criterios de eficacia, eficiencia y necesidad del Servicio en el que se encuentran adscritos. Este complemento está directamente relacionado con el cumplimiento efectivo de la ampliación de jornada, de 40 horas, llevando la asignación económica al Complemento Específico en función de valor hora, cuyos puntos de factorización ascienden a 228 puntos.*

## 3. Justificación técnica creación de puestos de trabajo en la RPT 2020.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	10ed30c2df6b4af6b0141a53f1acd7e5001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

*La Propuesta de la Delegación de Recursos Humanos y Empleo ha sido negociada en la Mesa General de Negociación como órgano legitimado conforme a lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, TREBEP, salvo las materias que afectan a las cuestiones de organización exentas de negociación conforme el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 18 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y 37.2 del TREBEP.*

*Se considera oportuno atendiendo a la situación administrativa actual en el conjunto organizacional y funcional de los empleados públicos locales, hace necesario el refuerzo de la dotación de los grupos correspondientes a niveles superiores en el ámbito orgánico actual, derivado de la cada vez mayor especialización en la gestión y gobernanza multinivel existente, lo que obliga a priorizar no solo la calidad y eficiencia en la gestión, sino la excelencia en las distintas materias competenciales, que permitan una auténtica dirección profesional y la mejora y transformación constante y continua.*

*Para ello, se hace necesario incrementar el número de puestos de trabajo correspondientes a la administración especial que den apoyo funcional a la estructura organizativa recogida en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25/06/2019, ratificado por el Ayuntamiento Pleno el día 05/07/2019 (BOPA. Número 122 de 28 de junio de 2019).*

*Las plazas descritas anteriormente se adecuan y cumplen con los requisitos legales establecidos en la ley de presupuestos generales del Estado, en materias de autorización de crédito para operaciones de endeudamiento; así como el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria conforme a lo establecido en el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera sobre la base de los siguientes cumplimientos:*

#### **3.4.1. Creación derivada de la amortización de los siguientes puestos de trabajo:**

PUESTO	DENOMINACION	GRUPO	Nv. DESTINO
340	Colab. Adtvo	C2	Nv 17
309	Colab. Adtvo	C2	Nv 17
370	Mon. cultura	C2	Nv 14
371	Mon. cultura	C2	Nv.14

Número	SBASE	CDESTINO	CESPECIFICO	CPT	EXTRA	TOTAL
4	32089,08€	18398,16€	24318,12E	0	12221,60€	87026,96€

*3.5.1. Una vez amortizados los 4 puestos cuantificados con anterioridad, y dando cumplimiento a la Ley de Presupuestos 2018 en su artículo 18 y 19, se ha procedido a la creación de los siguientes puestos:*

*Gestor de Licencias y Ocupación*

*Gestor Turismo*



Gestor Dependencia

Gestor RRHH.

### **3.4.2. Creación derivada de la reposición de efectivos.**

*Los Servicios prioritarios, con especial incidencia en la administración local, tienen por derecho una tasa de reposición superior (115%) del resto de ocupaciones del sector público. Es por ello que la creación de estas plazas, en base al establecimiento o ampliación de servicios públicos municipales de carácter obligatorio y prioritario que resultan impuestos por disposiciones legales vigentes, es un hecho de carácter obligatorio y urgente por parte de la Administración Pública.*

*Esta tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos que tengan dicha consideración. A estos efectos se consideran prioritarios, para todas las Administraciones Públicas, los sectores y colectivos enumerados en el artículo 19, apartados uno.3 y uno.5. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios. Las entidades locales que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto y que, a 31 de diciembre de 2017, tengan amortizada su deuda financiera podrán acumular su tasa de reposición indistintamente en cualquier sector o colectivo.*

*Por ello, el Ayuntamiento de Roquetas utilizará dicha tasa, por la vía de la jubilación anticipada, para la creación en el ejercicio 2020 de 2 plazas de policías locales.*

### **3.4.3. Creación derivada de circunstancias singulares y excepcionales – Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado:**

*La mayor parte de las plazas reseñadas irán a proveer los puestos de trabajo en la Oficina Técnica de Proyectos bajo la dirección política de la Alcaldía-Presidencia, respecto del asesoramiento jurídico y técnico y la gestión de los recursos públicos, así como, a desarrollar las nuevas funciones encomendadas por el ordenamiento jurídico vigente, en base a la transparencia, protección de datos, contratación pública y procedimientos administrativos especialmente tasados en las leyes: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*



*Dichos puestos, dado ese carácter excepcional y singular, todos ellos encuadradas en la Oficina Técnica dependiente de Presidencia, son:*

- Ingeniero de C.C.P.*
- 2 Gestores Proyectos*
- 1 Técnico en Movilidad y E. Pùblicos.*
- Gestor jurídico.*

*Estas plazas se acogen a esta norma dado que son:*

*Singulares: Todas estas plazas tienen un alto grado de especificidad y especialidad en sus funciones. Requieren una especial formación y un carácter singular para la Administración Pública dado los nuevos objetivos marcados por las nuevas leyes de ámbito local que requieren ese notable incremento para las condiciones en su ejercicio, y a su vez, requiriendo un alto nivel jerárquico dentro del organigrama municipal.*

*Excepcionales: tienen esta consideración debido a que el principal motivo para su contratación, y por ende, la necesidad de ingresar en la Administración Local, se debe a la numerosa y excepcional normativa de obligado cumplimiento que en estos últimos años y en las materias reseñadas con anterioridad, han proliferado para un mayor control legal y presupuestario.*

### *3.5. Tasa de Reposición 2019 para hacer efectiva en el ejercicio 2020*

*No obstante a lo anterior, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar cuenta con una Tasa de Reposición de 16 efectivos que será la que determine la próxima Oferta de Empleo Público para 2020.*

*Consta en el expediente administrativo:*

- *La Propuesta referenciada con el número de expediente 2019/27837-507; PRP 2019/8626.*
- *Informe de la Intervención de Fondos de fecha 22/12/2019 cuyas conclusiones indican, que en el presupuesto municipal para el ejercicio 2020, existe consignación presupuestaria suficiente en su capítulo I, estando todas las plazas de la plantilla que se informa, dotadas económicamente. Sin perjuicio de las observaciones realizadas por la Secretaría, sobre el cumplimiento de la jornada que habrá de acreditarse durante el ejercicio, se informa favorablemente el expediente.*
- *Nota de conformidad de la Secretaría General de fecha 17/12/2019, la cual se efectúa sobre la base de los siguientes dos argumentos: 1º. La conformidad con el apartado c) de las conclusiones en el sentido de que se ha de proceder durante el 2020 a la actualización de la VPT que permita una*



*adecuada factorización de los puestos de trabajo y así se evite la situación de estandarización actual, deje claras las responsabilidades y atribuciones jerárquicas y funcionales, y precise técnicamente cuáles son los regímenes de dedicación adecuados. 2º La observación y vigilancia por parte del Servicio de RRHH del cumplimiento de la jornada de trabajo, cuya justificación generalizada e indiscriminada a todo el Cuerpo de la Policía Local y personal de limpieza de playas ha de ser sometida a análisis durante el ejercicio de aplicación.*

- Relación de Puestos de Trabajo. Anexo I.
- Plantilla de Persona Municipal: 667 Plazas, 550 cubiertas, 120 vacantes y 24 interinos. Anexo II.
- Informe – Propuesta de la Delegación de Recursos Humanos y Empleo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 17/12/2019.
- Informe de la Secretaría General de fecha 01/10/2019 en el que se emite Nota de Conformidad con el informe jurídico emitido el 07/08/2019.
- Acta de la Mesa General de Negociación de fecha 04/11/2019.
- Documento, página 7 del BOPA número 228 de fecha 27/11/2019.
- Sendos informes de ampliación y distribución jornada laboral personal afecto al Servicio Parque Móvil – Playas Época estival de fecha 07/08/2019 y 01/10/2019 – Expediente 2019/17339-318-.
- Informe del Intendente – Jefe del Cuerpo de la Policía Local de fecha 02/10/2019, sobre la justificación de las 40 horas /semanales e informe de fecha 27/11/2019 sobre la ampliación de la jornada laboral de la plantilla de la policía local. Expediente 2019/17342-321.
- Informe de la Responsable de Prestaciones Económicas de fecha 27 y 28/11/2019 sobre el impacto presupuestario – económico por la ampliación de la jornada laboral del personal afecto al Servicio del Parque Móvil-Playas época estival y sobre el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Informe de la Intervención de Fondos de fecha 01/10/2019 sobre el expediente relativo a la ampliación de la jornada laboral de la plantilla de la Policía Local.
- Proposición del Delegado de Recursos Humanos y Empleo de fecha 04/10/2019, relativa a la jornada laboral a la plantilla de la policía Local. PRP 2019/6214; Expediente 2019/17342-321.
- Acta de la Mesa Sectorial de la Policía Local de fecha 26/04/2019. Expediente 2019/9282-149, PRP 2019/2939.
- Informe Recursos Humanos de fecha 07/08/2019 sobre ampliación jornada laboral plantilla Policía Local.
- Informe Secretaría General de fecha 30/08/2019, sobre abono importe prolongación jornada a miembros del Cuerpo de la Policía Local.
- Certificado JGL de fecha 06/05/2019 sobre el Acta de la Mesa Sectorial de la Policía local celebrada el día 05/04/2019.



*Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo IU, Tú Decides y Equo – Para toda la gente- quién pregunta cuándo se llevará a cabo el pleno en donde se someterán, en concreto, estos asuntos.*

*Le contesta el Sr. Presidente de la Cl., indicándole que tiene entendido que la próxima semana habrá reunión de Portavoces para fijar, en su caso, la realización del pleno de presupuestos municipales.*

*Por la Presidencia se somete a votación de las Sras. y Sres. Concejales asistentes la Propuesta, resultando dictaminada favorablemente con arreglo al siguiente escrutinio:*

*GRUPO MUNICIPAL PP:*

*SI*

*VOCAL NO ADSCRITO:*

*Abstención*

*GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA*

*Abstención*

*GRUPO CIUDADANOS:*

*Abstención*

*GRUPO IU, TÚ DECIDES Y EQUO PARA LA GENTE: Abstención*

*Por la Secretaría de la Comisión se hace constar, que de conformidad con el artículo 22.2.i) de la LRBRL la aprobación corresponde, sin posibilidad de delegación, al Pleno municipal por mayoría simple. En relación con su publicación viene exigida por el art. 127 TREL y asimismo, en cuanto acto administrativo general (la jurisprudencia última viene aludiendo a su naturaleza reglamentaria a los solos efectos procesales). Tradicionalmente, y en cuanto se liga a la aprobación del presupuesto y la plantilla, se viene concediendo un plazo de información pública de quince días, lo que se considera, en todo caso, conveniente como mayor garantía para los posibles interesados. Deberá remitirse copia de la modificación a la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma.*

**DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2020 POR EL AYUNTAMIENTO PLENO.**

*PRIMERO.- Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo – Anexo I- y la Plantilla de Personal – Anexo II- del Ayuntamiento de Roquetas de Mar correspondiente al ejercicio 2020.*

*SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.*

*TERCERO.- Contra el presente Dictamen, aprobado, en su caso, mediante acuerdo municipal, que es firme en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha aprobado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación ante el Juzgado Contencioso Administrativo de*



Almería, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8.1, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso que considere pertinente.

**CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Primer Teniente de Alcalde, para la firma de cuántos documentos precisen la ejecución del presente Dictamen aprobado por el Ayuntamiento Pleno.**

**TERCERO.- APROBACIÓN SÍ PROcede PARA SU DICTAMEN, PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO, RELATIVA A LA MASA SALARIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA, PARA EL EJERCICIO 2020.**

*Se da cuenta de la siguiente Propuesta:*

*PROPIUESTA: PRP2019/8606*

*ÁREA: GOBIERNO INTERIOR, PROYECCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA*

*UNIDAD: RECURSOS HUMANOS*

*EXpte. RECURSOS HUMANOS -2019/27751 - 506*

*PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA MASA SALARIAL 2020, ASÍ COMO, EL CUMPLIMIENTO DE LÍMITES DE LA MASA SALARIAL 2020.*

#### *I.- ANTECEDENTES*

1) *Informe de fecha 16 de diciembre de 2019 por el Técnico de la Administración General de Recursos Humanos relativo a la Masa Salarial 2020 en el que, en conclusión, traslada lo siguiente:*

#### *"Masa Salarial 2019"*

Ref Laboral	Número	SBASE12	CDESTINO12	CESPECIFICO12	C_TRANS	EXTRA	PRODUCTIVIDAD	GRATIFICACION	AYUDAS	TOTAL
F.H.N.	6	84.749,14	63.691,24	145.908,61	3.068,38	44.487,89	1.440,00			343.345,25
F	358	3.566.828,75	2.118.653,91	4.467.550,82	121.798,23	1.657.693,71	159.098,00	379.000,00	97.000,00	12.567.623,42
L	287	2.325.323,65 €	1.261.189,99 €	1.882.760,04 €	377.917,06 €	937.916,85 €	100.597,00	352.000,00	97.000,00	7.334.704,59
LT	62	621.269,73				109.148,02	15.060,00			745.477,75
	713	6.598.171,27	3.443.535,14	6.496.219,47	502.783,67	2.749.246,47	276.195,00	731.000,00	194.000,00	20.991.151,01





AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

De esta forma, la Masa Salarial del ejercicio 2019 se cuantificó en 20.991.151, 01 €. Si bien, para el ejercicio 2020 se amortizan 4 puestos con las siguientes retribuciones globales:

Número	SBASE	CDESTINO	CESPECIFICO	CPT	EXTRA	TOTAL
4	32089,08€	18398,16€	24318,12€	0	12221,60€	87026,96€

La masa salarial homogeneizada para su comparativa con la del ejercicio 2020 sería de 20.904.124,05 €.

#### Masa Salarial 2020

Rel. Laboral	Número	SBASE12	CDESTINO12	CESPECIFICO12	C TRANS	EXTRA	PRODUCTIVIDAD	GRATIFICACION	AYUDAS	TOTAL
F.H.N.	6	84.957,12	63.847,80	145.908,61	3.068,38	51.258,07	40.323,06			389.363,04
F	355	3.568.328,40	2.109.534,24	4.813.574,15	96.544,00	1.711.065,08	309.098,00	364.000,00	110.000,00	13.082.143,87
L	286	2.306.551,44	1.244.651,76	1.937.939,98	361.502,81	941.561,12	150.597,00	336.000,00	110.000,00	7.388.804,11
LT	2	36.108,40				6.558,07	1.000,00			43.666,47
	649	5.995.945,36	3.418.033,80	6.897.422,74	461.115,19	2.710.442,33	501.018,06	700.000,00	220.000,00	20.903.977,49

Por otro lado, se han generado 11 plazas de nueva creación, siguiendo el criterio expuesto con anterioridad no son objeto de comparación por lo que no se computan. Es por ello, que la Masa Salarial 2020 de los empleados públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar asciende a 20.903.977,49 €.

Por todo ello, se concluye que se cumple el requisito de no incremento de la Masa Salarial para el ejercicio 2020, con respecto a la comparativa del ejercicio 2019."

2) Según acredita informe de fecha 16 de diciembre de 2019 evacuado por el Técnico de la Administración General de Recursos Humanos relativo al cumplimiento de los Límites, del art. 7 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, que establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, por lo que en síntesis se indica en el mismo que una vez efectuados los cálculos referidos a continuación, se concluye que se da cumplimiento a los citados límites establecidos por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

#### Cálculo de los límites del Art. 7 RD 861/1986

Masa Retributiva Complementaria (CD+CE+CPT+PROD+GRAT+ACC.SOC)	9.614.252,23€
Comp. Destino	2.412.902,28€
Diferencia	7.201.349,95€

CÁLCULO DE LOS LÍMITES DEL ART. 7 RD 861/1986 (PORCENTAJE E IMPORTE €)	CONSIGNACIÓN
Hasta máximo 75 % Comp. Específico.....	5.401.012,46 €
Hasta máximo 30 % Comp. Productividad.....	2.160.404,98 €
Hasta máximo 10 % Gratificación.....	720.134,99 €
	364.000,00€

#### II.- LEGISLACIÓN APLICABLE



- *El art. 3.4 del RD-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban Medidas Urgentes en Materia de Retribuciones en el ámbito del Sector Público.*

- *El art.7 Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local. del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local.*

### *III.- CONSIDERACIONES JURIDICAS*

*Esta Concejalía-Delegada de Recursos Humanos y Empleo, según lo establecido en el artículo 123 y ss. del ROF y en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019),y rectificado el 19 de agosto de 2019 (B.O.P. nº 160 de 22 de agosto) y el 14 de octubre de 2019 (B.O.P. nº 210 de 31 de octubre), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, se propone, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gobierno Interior, Proyección Cultural y Deportiva, la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO. – Aprobar la Masa Salarial del ejercicio 2020, por ajustarse a la legislación vigente.*

*SEGUNDO.- Acreditar justificadamente que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar cumple con lo establecido en cuanto a los límites establecidos en el Art. 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.*

*Consta en el expediente administrativo:*

- *La Proposición del Delegado de Recursos Humanos y Empleo de fecha 17/12/2019.*
- *Informe de Recursos Humanos de fecha 16/12/2019 sobre la cuestión referenciada a la Masa Salarial para el 2020 y otro informe de fecha 17/12/2019 sobre el cumplimiento del límite de la Masa Salarial para el ejercicio 2020.*
- *No consta ningún otro informe ni nota razonada de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento.*

*Toma la palabra el Concejal de IU, Tú DECIDES y Equo – Para la Gente-, preguntando por la situación de contratos laborales que finalizaban en estas fechas, contestándole el Presidente de la CI, que los mismos, han tenido que prorrogarse por el máximo tiempo legalmente establecido para finalizar el refuerzo administrativo al que han estado sometidos en sus tareas profesionales a nivel técnico-administrativo.*

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	16/01/2020	Secretario General	
Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON	16/01/2020	Alcalde - Presidente	





AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

Por la Presidencia se somete a votación de las Sras. y Sres. Concejales asistentes la Propuesta, resultando dictaminada favorablemente con arreglo al siguiente escrutinio:

GRUPO MUNICIPAL POPULAR	SI
VOCAL NO ADSCRITO	Abstención
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	Abstención
GRUPO CIUDADANOS	Abstención
GRUPO IU, TÚ DECIDES Y EQUO PARA LA GENTE	Abstención

DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA MASA SALARIAL 2020, ASÍ COMO, EL CUMPLIMIENTO DE LÍMITES DE LA MASA SALARIAL 2020 PARA SU APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

PRIMERO.- La Masa salarial global del personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar correspondiente al ejercicio 2020, se fija en el importe de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (20.903.977,49 € euros).

SEGUNDO: Que el expediente así aprobado se exponga en la Sede electrónica municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería por un plazo máximo de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- Contra el presente Dictamen, aprobado, en su caso, mediante acuerdo municipal plenario, que es firme en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha aprobado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Almería, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8.1, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso que considere pertinente.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Primer Teniente de Alcalde, para la firma de cuántos documentos precisen la ejecución del presente Dictamen aprobado por la Junta de Gobierno Local.



*CUARTO.- APROBACIÓN SI PROcede PARA SU DICTAMEN, PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO, RELATIVA A LAS COMPETENCIAS DISTINTAS DE LAS PROPIAS Y DE LAS ATRIBUIDAS POR DELEGACIÓN ANTERIOR A LA LEY 27/2013, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES QUE SE DERIVAN DE LAS MISMAS PARA EL EJERCICIO 2020.*

*Se da cuenta de la siguiente Propuesta:*

*PROPUESTA: PRP2019/8631*

*ÁREA: GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA*

*UNIDAD: RECURSOS HUMANOS*

*EXpte. RECURSOS HUMANOS -2019/27841 - 508*

*INFORME - PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO, RELATIVA A LA CONTINUACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2020 DE COMPETENCIAS DISTINTAS DE LAS PROPIAS Y DE LAS ATRIBUIDAS POR DELEGACIÓN ANTERIOR A LA LEY 27/2013, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES QUE SE DERIVAN DE LAS MISMAS.*

#### *Antecedentes*

1. *Tras entrada en vigor el día 31 de diciembre de 2013 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) las Entidades Locales ya no se pueden ejercer competencias que no les hayan sido atribuidas como propias o como delegadas, salvo que tal ejercicio no ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.*

2. *Este Ayuntamiento con anterioridad a la entrada en vigor de la LRSAL ha venido ejerciendo competencias distintas de las propias y las delegadas y desea seguir haciéndolo, para lo cual promueve como en los Ejercicios anteriores el correspondiente y oportuno expediente para justificar que el Ejercicio de esas competencias no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal y que no se incurre en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.*

3. *En este expediente como en los Ejercicios anteriores, deberán de constar en las respectivas Áreas de acción gubernamentales, así como en los Servicios Económicos y Jurídicos, la actualización de*



*los informes que daten la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, y de la Administración competente en la materia de que se trate, que acrediten respectivamente los dos requisitos citados anteriormente.*

#### *Consideraciones técnicas*

1. *Este Ayuntamiento viene prestando los servicios que a continuación se detallan en el Anexo único a la presente Propuesta, para lo que ni la legislación del Estado ni de la Comunidad Autónoma le atribuyen competencias en esta materia, ni se las han delegado.*
2. *Dicho servicio se viene gestionando por las distintas Áreas que integran el actual organigrama municipal a nivel municipal de gestión y gobernanza pública.*
3. *Tras entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en función de lo establecido en el apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios pueden ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.*
4. *Del informe de la Intervención de Fondos sobre la última liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento y los costes que general para el erario público municipal, sobre el total de los gastos e ingresos corrientes liquidados, se debe de desprender de forma concreta, clara y concisa, que este Ayuntamiento cumple con todos los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*
5. *A nivel institucional se constata la necesidad de seguir prestando en nuestro municipio este servicio, de tal forma que los/as vecinos/as no se vean perjudicados/as en la satisfacción de sus necesidades, y acreditado en el expediente que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento considera necesario seguir con su prestación.*

*Por cuanto antecede, se somete la siguiente PROPUESTA a la Comisión Informativa Permanente de la Ciudad:*

Firma 1 de 2	GUILHERMO LAGO NUÑEZ	16/01/2020	Secretario General
--------------	----------------------	------------	--------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 10ed30c2df6b4af6b0141a53f1acd7e5001

Url de validación | <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*Primero.- CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS de los Ejercicios anteriores en la misma forma en la que se viene gestionando, y de conformidad con las partidas presupuestarias previstas al efecto en el Presupuesto municipal por este Ayuntamiento para el Ejercicio 2020, hasta tanto, en su caso, se emitan informes negativos por los órganos correspondientes de las Administraciones competentes sobre el incumplimiento de los requisitos establecidos en el repetido artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*1.1 AUTORIZAR durante el año 2020, el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación anteriores a la Ley 27/2013:*

- a) Centro Comarcal de Drogo-dependencia.
- b) Escuela Municipal de Música.
- c) Residencia de la Tercera Edad.
- d) Centro de Día.
- e) Escuelas Infantiles.
- f) Oficina de Información al Consumidor.
- g) Educación de Adultos.
- h) Universidad de Mayores.
- i) Universidad de Verano.
- j) Juventud.
- k) Voluntariado.
- l) Agricultura y Pesca.
- m) Registro de Demandantes de Vivienda.

*1.3 AUTORIZAR, durante el año 2020, la prestación de las siguientes actividades:*

- a. Programa de Refuerzo de los Servicios sociales comunitarios para la tramitación de la Ley de Dependencia.
- b. Programa de Apoyo al Centro de la Mujer.
- c. Programa preventivo comunitario.
- d. Programa de ejecución del Plan de desarrollo gitano.
- e. Programa de Rehabilitación de Pacientes de Salud Mental.
- f. Programa de Intervención Comunitaria con Inmigrantes.
- g. Programa de Habilidades Pre laborales con inmigrantes.
- h. Programa para una Nueva ciudadanía en Roquetas de Mar.
- i. Programa de Refuerzo de la Escuela de Música.
- j. Programa de Tratamiento a Familias con Menores.



- k. Programa de Promoción y Fomento de la Cultura.*
  - l. Programa de Empleo Municipal 2019 hasta su conclusión definitiva otorgando un plazo de hasta 3 meses más, al objeto de finalizar de forma definitiva los objetivos marcados en el mismo.*
  - m. Programa de Empleo Municipal 2020 (Interinos por programa).*
  - n. Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS). Zonas desfavorecidas.*
2. ELEVAR la Propuesta, una vez dictaminada por la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva, a la aprobación del Pleno Municipal.

*Consta en el expediente administrativo:*

- *El Informe- Proposición emitido por la Delegación del Delegado de Recursos Humanos y Empleo de fecha 17/12/2019.*
- *Informe de la Intervención de Fondos de fecha 20/12/2019, en el que, se extrae como esencial, que del expediente del que se solicita la fiscalización no se desprende ninguno de los supuestos establecidos en el artículo anterior – 214 del TRLRHL, aunque realiza una serie de aclaraciones que deberán de ser tenidas en cuenta por los Servicios Administrativos competentes en la materia.*
- *Anexo III de las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación anterior a la Ley 27/2013, así como la prestación de actividades que se derivan de las mismas.*

*Por la Presidencia se somete a votación de las Sras. y Sres. Concejales asistentes la Propuesta, resultando dictaminada favorablemente con arreglo al siguiente escrutinio:*

GRUPO MUNICIPAL POPULAR	A favor
VOCAL NO ADSCRITO	Abstención
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	A favor
GRUPO CIUDADANOS	A favor
GRUPO IU, TÚ DECIDES Y EQUO PARA LA GENTE	A favor

**DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CONTINUACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2020 DE COMPETENCIAS DISTINTAS DE LAS PROPIAS Y DE LAS ATRIBUIDAS POR DELEGACIÓN ANTERIOR A LA LEY 27/2013, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES QUE SE DERIVAN DE LAS MISMAS.**

**PRIMERO.-** Aprobar seguir ejerciendo las competencias actuales referenciadas durante el ejercicio 2020, de modo que no se produzca menoscabo en las prestaciones que la ciudadanía de Roquetas de Mar viene recibiendo del Ayuntamiento en el momento actual, en los términos expresados en el Anexo III.



*SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.*

*TERCERO.- Contra el presente Dictamen, aprobado, en su caso, mediante acuerdo municipal, que es firme en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha aprobado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Almería, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8.1, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso que considere pertinente.*

*CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Primer Teniente de Alcalde, para la firma de cuántos documentos precisen la ejecución del presente Dictamen aprobado por el Ayuntamiento Pleno.*

*QUINTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR, RELATIVA A DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA, DE APOYO Y RECONOCIMIENTO DE LA LABOR QUE REALIZAN LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA.*

*Se da cuenta de la siguiente Propuesta:*

*DECLARACION INSITITUCIONAL QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR DE APOYO Y RECONOCIMIENTO DE LA LABOR QUE REALIZAN LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO EN CATALUÑA*

*El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente:*

*DECLARACIÓN INSTITUCIONAL*



*Ante los graves disturbios que en los últimos días se están produciendo en distintas ciudades de Cataluña, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar reafirma su rechazo a cualquier manifestación de violencia y su compromiso en la defensa de la Constitución, la legalidad vigente y los principios, derechos y libertades que de ella emanan.*

*Frente a la barbarie de quienes perturban la convivencia pacífica entre los españoles, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, junto a los Mossos d'Esquadra, vienen realizando una labor ejemplar para la protección de los bienes y la seguridad de todos. Gracias a su trabajo, profesionalidad y sacrificio, y a pesar de la falta de respaldo institucional de las autoridades autonómicas, los ciudadanos de Cataluña han visto constatada la fortaleza y la vigencia de Estado de Derecho.*

*Resulta imprescindible, en una institución que debe cumplir y hacer cumplir la Constitución y la legalidad vigente, así como garantizar la seguridad de sus ciudadanos, mostrar el reconocimiento de todos los españoles a la ejemplar y abnegada labor que llevan a cabo estos servidores públicos.*

*Por todo ello, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar declara su más firme condena de los actos violentos protagonizados en los últimos días por elementos radicales en Cataluña, manifiesta su solidaridad y aliento a los millones de ciudadanos que están sufriendo esta terrible situación y muestra su apoyo incondicional a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como a la Policía Autonómica catalana, y en especial a todos aquellos de sus miembros que han resultado heridos en el desempeño de sus funciones, por su impecable labor y la profesionalidad demostrada para la defensa y protección de los derechos y libertades de todos.*

*Consta en el expediente administrativo:*

- *La Moción referenciada de fecha 25/10/2019, número de Registro de Entrada 2019/32464.*
- *Sendos informes Informe de la Secretaría General de fecha 12/11/2019 Número 2019/25906-290.*

*Toma la palabra la Sra. Concejal Concepción Cifuentes Pastor, quien considera que aun estando de acuerdo con el papel elogiable del Cuerpo Nacional de Policía, la Guardia Civil y los Mozos de Escuadra, eso no quita, para manifestar las desacertadas actuaciones que a nivel político se adoptaron desde el Gobierno de la Nación, cuya mala praxis política hizo poner a los miembros actuales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en situaciones difíciles en cuanto a la seguridad y el orden público.*

*Por la Presidencia se somete a votación de las Sras. y Sres. Concejales asistentes la Propuesta, resultando dictaminada favorablemente con arreglo al siguiente escrutinio:*



GRUPO MUNICIPAL POPULAR	A favor
VOCAL NO ADSCRITO	Abstención
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	A favor
GRUPO CIUDADANOS	A favor
GRUPO IU, TÚ DECIDES Y EQUO PARA LA GENTE:	Abstención

*Le corresponden al Sr. Alcalde-Presidente como órgano competente, el llevar a puro y debido efecto la presente Declaración municipal.*

**SEXTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR, RELATIVA A DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA, EN DEFENSA DE LAS LIBERTADES EDUCATIVAS CONSAGRADAS EN LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978.**

*Se da cuenta de la siguiente Moción:*

**DECLARACIÓN INSITITUCIONAL QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR EN DEFENSA DE LAS LIBERTADES EDUCATIVAS CONSAGRADAS EN LA CONSTITUCIÓN**

*El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Propuesta de Acuerdo/Moción en defensa de las libertades educativas consagradas en la Constitución:*

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Los padres son los primeros responsables de la educación de sus hijos. Ese papel no pueden ser sustituido ni condicionado por el Estado, al contrario, los padres deben tener la seguridad de que el Estado les protege y garantiza sus derechos.*

*La Constitución Española de 1978 situó el Art 27º, "Todos tienen derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza." en su título Primero "De los derechos y deberes fundamentales". No fue una decisión casual, sino que respondió a la voluntad de los constituyentes para que ambos derechos se encontrasen en un plano de igualdad y fundamental.*



*A lo largo de los cuarenta años de vigencia de la Constitución, las diferentes reformas educativas han defendido con mayor o menor pasión ambos derechos, desarrollados y reafirmados también por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.*

*No obstante, el último proyecto de ley del partido socialista- la llamada LOMLOE- cuestiona el primer gran pacto educativo de la Transición al intentar limitar las libertades educativas reconocidas en la Constitución.*

*Las recientes manifestaciones de la ministra de educación, que a pesar de la abundante normativa y jurisprudencia, entre ellas la Declaración Universal de los Derechos Humanos que en su art 26º.3 establece que "los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos" han generado una gran alarma social por cuanto cuestionan que los padres puedan elegir la educación de sus hijos algo que se materializa cuando las familias eligen un centro educativo y no otro.*

*Ignora también la ministra que el Art 27º.3 de la Constitución Española establece con claridad que "Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones".*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, presenta la siguiente:*

#### *PROPIUESTA DE ACUERDO*

1. *Respetar y defender la Constitución Española y la jurisprudencia emanada del Tribunal constitucional en relación al Art 27º, que sitúan en el mismo plano de igualdad el derecho a la educación y la libertad de enseñanza, mediante un desarrollo armónico de ambos derechos.*

2. *Garantizar que los padres, como primeros responsables de la educación de sus hijos, elijan el tipo de educación y el centro educativo donde escolarizar a sus hijos.*

3. *Defender la red de centros concertados como garantes de la existencia de una oferta plural complementaria a la red pública, tal y como ha manifestado el Tribunal Constitucional, y por tanto de la libertad de elección de las familias, asegurando la igualdad de oportunidades de las mismas en el ejercicio de este derecho lo que implica que ambas redes, pública y privada-concertada tendrán que tener los recursos necesarios que aseguren este derecho.*



4. Promover y respaldar la autonomía organizativa y pedagógica de los centros, respetando el carácter propio de los mismos, para desarrollar proyectos educativos de calidad que puedan responder a las inquietudes y prioridades de las familias con el fin de que estas puedan elegir con total libertad

5. Garantizar la existencia y gratuitidad de los centros de educación especial tanto en la red pública como privada-concertada como garantes de la libertad de elección de las familias.

6. Respetar y cumplir el Art 27º3 de la Constitución que obliga a los poderes públicos a garantizar el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

7. Abandonar cualquier intento dirigido a suprimir la demanda social del Art 109.2 de la LOMCE como factor determinante por parte de las administraciones a la hora de ofrecer las plazas educativas.

8. Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España para que, a través del cumplimiento de todos los puntos de esta propuesta, defienda y garantice las libertades educativas consagradas en la Constitución Española.

Consta en el expediente administrativo:

- La Moción referenciada de fecha 25/10/2019, número de Registro de Entrada 2019/35684.
- Informe de la Secretaría General de fecha 329/11/2019, Número 2019/26130-306.

Toma la palabra la Sra. Concejal Concepción Cifuentes Pastor, quien considera que la libertad de educación pública está garantizada, no existiendo ningún peligro en su continuidad. Lo que se cuestiona, es que los colegios que se han acogido a las subvenciones para convertirse en colegios concertados, tienen el deber de cumplir con exactitud las normas académicas de admisibilidad y por supuesto de no discriminación, y respeto en todo momento a los derechos y libertades reconocidas con carácter general para todo el país.

En este mismo sentido, toma la palabra el Portavoz de IU, Tú Decides y Equo para la Gente, que se suma al mismo parecer anteriormente descrito, y en especial lo concerniente a lo establecido en el apartado 4º de la Propuesta, pero en relación con las demás estipulaciones disidente de las mismas por no ajustarse a la casuística actual.

Por la Presidencia se somete a votación de las Sras. y Sres. Concejales asistentes la Propuesta, resultando dictaminada favorablemente con arreglo al siguiente escrutinio:





AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

GRUPO MUNICIPAL POPULAR

*A favor*

VOCAL NO ADSCRITO

*Abstención*

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

*Abstención*

GRUPO CIUDADANOS

*A favor*

GRUPO IU, TÚ DECIDES Y EQUO PARA LA GENTE: *En contra*

*Le corresponden al Sr. Alcalde-Presidente como órgano competente, el llevar a puro y debido efecto la presente Declaración municipal.*

*SÉPTIMO.- DACIÓN DE CUENTAS, MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL COMPROMISO DE CESIÓN A LA DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE LA PARCELA MUNICIPAL SITA EN LA CALLE ALEMANIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN IES EN EL NÚCLEO DE LAS SALINAS.  
PRP2019/7060*

*Se da cuenta de la siguiente Moción:*

*D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación la siguiente*

*MOCIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL COMPROMISO DE CESIÓN A LA DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE LA PARCELA MUNICIPAL DE CALLE ALEMANIA REITERANDO LA CESIÓN DE UNA PARCELA MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN IES EN LAS SALINAS*

#### *EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*El día 16 de marzo de 2018 el PSOE de Roquetas de Mar presentó la moción para la cesión de una parcela municipal para la construcción de un IES en Las Salinas, concretamente en la calle Alemania junto al colegio inglés. Desde entonces han pasado 19 meses, y los padres de alumnos de los CEIP de Las Salinas y Posidonia siguen sin saber dónde van a estudiar sus hijos una vez terminen su etapa de educación primaria.*



*Han sido 580 días en los que el PP, ahora acompañado por su socio de VOX, se ha dedicado a marear el asunto y a poner piedras en el camino para retrasar el cumplimiento del compromiso de ceder a la Delegación de Educación de la Junta de Andalucía el solar para la construcción del instituto.*

*En todo este tiempo el expediente administrativo de cesión ha pasado por toda clase de vicisitudes que es bueno recordar para conocimiento de la comunidad educativa afectada:*

*1-. El 5 de marzo de 2018, la Delegación Territorial de Educación en Almería de la Junta de Andalucía pidió al Ayuntamiento la cesión de dos solares municipales para la construcción de un CEIP en el entorno de Las Lomas- La Molina y un IES en Las Salinas.*

*2. Ante las excusas dadas por la Concejal de Educación de no tener suelos disponibles, la Delegada de Educación de la Junta solicita al Grupo Municipal del PSOE que investigue en el PGOU qué suelos son municipales en los entornos pedidos.*

*3. Tras localizar una posible parcela en la calle Alemania junto al colegio inglés, cedida en 2015 a una entidad deportiva para la construcción de un club de pádel que nunca llevó a cabo, el 16 de marzo de 2018 el PSOE propuso rescindir esa cesión y destinar esta parcela al futuro IES.*

*Esta moción es guardada en un cajón por el equipo de gobierno del PP y no se incluye en el pleno de abril de 2018. Sin embargo, y viendo que el PSOE ha sido más eficaz en este asunto, el Concejal Delegado de Administración de la Ciudad se aprovecha de la iniciativa socialista y se adelanta a firmar una Resolución el día 10 de abril dando traslado del ofrecimiento de la referida parcela a la Delegación de Educación. Esto es importante, porque ahora se está hablando nuevamente de ofrecer a la Junta de Andalucía la parcela de calle Alemania cuando ya está ofrecida desde abril de pasado año.*

*Hecho ya el ofrecimiento de cesión, y haciendo ver que se han adelantado al PSOE como si de un juego se tratara, el PP lleva a la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía del día 3 de mayo la moción socialista presentada dos meses antes. Moción que es rechazada con la justificación de que la cesión que pedimos los socialistas ellos ya lo han hecho sin necesidad de moción.*

*Se podría decir que "bien está lo que bien acaba". Lo malo es que el asunto no solo no acababa ahí, sino que comenzaba una nueva historia de retrasos y marchas atrás del PP, nunca convencido realmente de que el instituto ocupe ese solar.*

*Por su parte, el 12 de septiembre de 2018 la Delegada de Educación se reúne con representantes de las AMPAS y, entre otros asuntos, traslada a los padres que la Junta de Andalucía está trabajando intensamente con el Ayuntamiento para que ceda solares para la licitación del nuevo CEIP en la zona de*



*Las Lomas-La Molina y un nuevo IES en Las Salinas para su inclusión en los Presupuestos de la Junta de 2019.*

*El 20 de noviembre de 2018 la candidata nº1 al Parlamento Andaluz por el PP, Maribel Sánchez -actual Delegada Territorial del Gobierno de la Junta en Almería-, visita junto al Alcalde el solar ofrecido en abril por el Ayuntamiento para la construcción del nuevo IES en Las Salinas. En unas declaraciones a la prensa manifiesta:*

*"Los padres mantienen una gran inquietud que es muy comprensible porque no saben a dónde irán sus hijos el año que viene, e incluso los del CEP Posidonia no tienen siquiera instituto asignado, una situación que es una vergüenza y que, lamentablemente, nos muestra el desinterés de la Junta por resolver la deficiencia de instalaciones educativas".*

*(Un año después, y con ella en el gobierno de la Junta de Andalucía, suponemos que la Delegada del Gobierno del PP se estará tragando sus propias palabras).*

9. *Ese mismo día 20, el Grupo Municipal del PSOE presenta sendos escritos dirigidos a la Delegada de Educación de la Junta de Andalucía y al Alcalde, interesándonos por el estado de tramitación del expediente de cesión y mutación demanial del mencionado solar.*

10. *El 23 de noviembre contesta por escrito el Jefe de Servicio de Planificación y Escolarización de la Delegación de Educación, indicando que el 2 de noviembre han recibido el informe de idoneidad de la parcela ofrecida, si bien es preciso que el Ayuntamiento concrete dos aspectos: uno referido a la delimitación exacta de la parcela, sobre plano y posterior deslinde de la misma; y otro solicitando información de la posibilidad de hacer el instituto de tres plantas en esa parcela. Estos extremos son solicitados al Ayuntamiento el 12 de noviembre de 2018.*

11. *Por su parte, el Ayuntamiento nos facilita la posibilidad de ver el expediente en las dependencias de Patrimonio y se nos dan explicaciones del distinto parecer de los técnicos de ambas administraciones en relación con la necesidad de llevar a cabo un deslinde previo.*

12. *Resueltas las diferencias, el día 30 de noviembre de 2018, el mismo Servicio de Planificación y Escolarización remite al Ayuntamiento nuevo escrito en el que requiere ya la documentación necesaria para "el inicio del expediente de Mutación Demanial", prescindiendo del deslinde y solicitando, entre otros documentos, la certificación del acuerdo del Pleno que apruebe dicha mutación.*



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10ed30c2df6b4af6b0141a53f1acd7e5001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

13. Por supuesto dicho Pleno nunca se ha celebrado ni se han remitido los documentos requeridos por la Junta de Andalucía para iniciar el expediente, primero de cesión y posteriormente de construcción del nuevo instituto.

14. Es importante tener en cuenta todas las fechas anteriores: inicio del asunto en marzo de 2018, último escrito de la Junta en noviembre de ese mismo año, porque a partir de aquí el asunto da un giro.

15. El día 2 de diciembre de 2018 tienen lugar las Elecciones Autonómicas en Andalucía y el Partido Popular se hace con el Gobierno Autonómico. Esto supone un nuevo escenario para el PP de Roquetas de Mar y, especialmente para su Alcalde.

16. A partir de ese momento, y estando en manos del PP el Ayuntamiento y la Junta de Andalucía, el Sr. Amat da un volantazo de 180 grados al "asunto instituto" y remite un escrito a la Delegación de Educación de la Junta de Andalucía con el siguiente texto:

"De conformidad con su petición de una parcela de terreno para la construcción de un nuevo IES en Roquetas de Mar y ante las dificultades que se están planteando sobre la parcela junto al colegio británico, por la presente le ofrezco la posibilidad de ubicar el nuevo IES en 12.000 m<sup>2</sup>...de la parcela M-01. o la totalidad de la parcela M-95, ambas del Sector Z-SAL-01 del PGOU de Roquetas de Mar."

17. A nadie escapa el interés personal del Alcalde por desarrollar urbanísticamente los terrenos del Z-Sai-01 de Las Salinas, en los que empresas vinculadas a familiares son propietarios tras "la bien pensada" operación urbanística de expropiación de los terrenos de la Variante de Roquetas de Mar. Y este cambio de ubicación del instituto no es más que otra "bien pensada operación" para dar valor económico a unos terrenos que actualmente no tienen empresas interesadas en comprar y desarrollar, y para las que la construcción del instituto puede ser un aliciente, que redundaría además en los actuales propietarios al poder darle el pase y venderlos con pingües beneficios.

18. Ante el malestar suscitado entre los padres de alumnos y las denuncias del PSOE, el 26 de febrero el Alcalde se reúne con representantes de las AMPAS y les comunica que, pese al ofrecimiento de los solares en el Sector Z-SAL-01, la Junta de Andalucía vuelve a optar por la parcela de la calle Alemania y que, por tanto, se iniciará de inmediato el expediente de mutación demanial subjetiva para la cesión.

19. El martes, día 08 de septiembre, las AMPAS de los colegios Las Salinas y Posidonia mantienen una reunión con la Delegada de Gobierno de la Junta de Andalucía, la Delegada Territorial de Educación y miembros del Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas. Según Nota Informativa remitida a los padres de los centros, "Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas, se volvió a informar, que la construcción en Calle Alemania supondría algunos problemas subsanables de saturación de tráfico, que



*se paliarían modificando la dirección de alguna calle y modificando la ubicación del mercadillo. Se recordó que el terreno en la Avenida Legión Española era mayor y que a priori no tendría este tipo de inconvenientes." En dicha reunión la Delegada de Educación aseguró que "ubicar el Instituto en la Avenida Legión Española supondría un retraso en la apertura del centro, que podría suponer unos 4 o 5 años. Si bien, el proyecto en la Calle Alemania se encuentra en la actualidad más avanzado. Ello conllevaría la apertura del centro en un año y medio o dos años desde la cesión del terreno".*

*20. Ante el malestar surgido en los padres por la falta de claridad y las dudas manifestadas por los representantes del Ayuntamiento en la reunión con la Delegada del Gobierno, ello de septiembre se vuelven a reunir AMPAS y Alcalde. Reunión en la que para calmar los ánimos se comunica a los padres que el Ayuntamiento está ultimando el expediente de cesión y que próximamente se llevará a Pleno para su aprobación.*

*21. A día de hoy, y pese a que el expediente de mutación demanial cuenta con informes favorables de los servicios técnicos municipales desde el mes de agosto pasado, no se ha llevado a Pleno y sigue sin ser aprobado. Y este retraso obedece a la intención voluntaria y premeditada del Partido Popular de dejar pasar el tiempo para no incluir en los Presupuestos de 2020 de la Junta de Andalucía -que se tramitan en el Parlamento de Andalucía en estos momentos- la correspondiente partida presupuestaria para la construcción del nuevo instituto en Roquetas de Mar.*

*Desde el PSOE de Roquetas de Mar consideramos muy grave el retraso que ha tenido este asunto por el capricho del cambio de ubicación promovido por el Alcalde, cuando existía aceptación del suelo ofrecido y el compromiso de la Delegada de Educación del anterior gobierno socialista de incluir la construcción del IES en los presupuestos de 2019. Y es un fraude a los padres y a la sociedad de Roquetas en su conjunto el que el PP maneje los tiempos para evitar incluir las obras en los presupuestos para 2020, retrasando interesadamente la puesta en marcha del nuevo instituto tan necesario como demandado.*

*Por todo lo expuesto:*

*D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, propone al Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la adopción de los siguientes:*

#### *ACUERDOS:*

*Primero. Instar al Equipo de Gobierno municipal a llevar al próximo Pleno del Ayuntamiento la aprobación del expediente de mutación demanial subjetiva de la parcela ofrecida a la Junta de Andalucía en calle Alemania para la construcción del nuevo IES en Las Salinas, sin más dilaciones.*



*Segundo. Instar a la Junta de Andalucía a incluir la correspondiente partida presupuestaria para la redacción de proyectos y construcción del nuevo IES en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2020.*

*Tercero.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones.*

*Consta en el expediente administrativo:*

- *La referenciada Moción de fecha 29/10/2019, Número 2019/32753.*
- *Informe de la Secretaría General de fecha 23/11/2019, Número 2019/32753.*

*No produciéndose ninguna deliberación, por las Sras. y Sres. de la COMISIÓN INFORMATIVA quedan enterados, sin más trámite al haber sido sometido este asunto al Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2019.*

**OCTAVO.- DACIÓN DE CUENTAS, MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR, PARA DAR CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y PERIODICIDAD DE LAS CONVOCATORIAS DE LOS CONSEJOS ESCOLARES MUNICIPALES.**

*Se da cuenta de la siguiente Moción:*

*D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan al Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la siguiente;*

**MOCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y PERIODICIDAD DE LAS CONVOCATORIAS DE LOS CONSEJOS ESCOLARES MUNICIPALES TAL Y COMO ESTABLECE LA NORMA QUE ASÍ LO REGULA**

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

*Al amparo de la Ley 17/2007 de 10 de diciembre, de modificación de la Ley 4/1984 de 9 de enero, el Decreto 286/2010 de 11 de mayo, de modificación del Decreto 332/1988 de 5 de diciembre, y demás disposiciones legales, el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar promovió y constituyó el Consejo Escolar Municipal de Educación como instrumento de participación democrática en la gestión educativa que afecta al municipio y como órgano de asesoramiento a la Administración competente.*





AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

*El Consejo Escolar Municipal, otorga el protagonismo a los centros educativos y asociaciones de madres y padres de alumnos. Forman parte del mismo los directores de los centros educativos. Institutos, Escuela Oficial de Idiomas, Escuela de Música, representantes de todas las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos; y los alumnos, profesores y representantes de la administración educativa. Es sin duda un instrumento al servicio de la Educación Pública, la que pagamos entre todos con nuestros impuestos y que es hasta la fecha la mejor herramienta que ha encontrado nuestra sociedad para el ascenso social y atajo de desigualdad.*

*El Consejo Escolar Municipal de Roquetas de Mar se rige por un Reglamento que este mismo ayuntamiento se dio y en el que se expresa que este órgano de participación tendrá personalidad jurídica propia.*

*En su Artículo 4º se explica que sus funciones son las siguientes:*

- 1) *Ser consultado preceptivamente en las materias que a continuación se relacionan:*
  - a) *Disposiciones municipales que afecten a los temas educativos.*
  - b) *Distribución de los gastos que, en materia educativa corresponde a los Ayuntamientos, según la normativa vigente.*
- 2) *Asimismo el Consejo Escolar Municipal, a iniciativa propia, podrá elevar informe a la Administración competente sobre las cuestiones relacionadas en el punto anterior y además, sobre las siguientes materias:*
  - a) *Distribución de alumnos a efectos de escolarización.*
  - b) *Propuesta de convenios o acuerdos para mejorar la prestación del servicio educativo.*
  - c) *Constitución de patronatos o institutos municipales de educación.*
  - d) *Adaptación de la programación de los centros al entorno.*
  - e) *Cualesquiera otras cuestiones relativas a la promoción y extensión educativa.*
  - f) *Adaptación del calendario escolar a las necesidades y características socioeconómicas de la localidad.*
  - g) *Todas aquellas que por la legislación le sean atribuidas.*

*El Alcalde, como Presidente de la Corporación, podrá someter a consulta cualesquiera otras cuestiones no comprendidas en el punto uno del presente artículo.*

*Hasta la fecha, salvo la que tiene que ver con la "Adaptación del calendario escolar", no se ha ejercido ni una sola de resto de funciones otorgadas al Consejo Escolar Municipal.*



*De igual modo, no se ha sido convocada por el Consejo Escolar Municipal ninguna de las Comisiones reflejadas en el Artículo 15 del Reglamento, concretamente:*

- a) De escolarización y política educativa municipal.
- b) De infraestructura y económica.
- c) De prevención, salud escolar y deporte.
- d) Otras cualesquiera a petición del Pleno.

*De manera que la labor del equipo de gobierno del PP se limita a convocar una única reunión anual del Consejo Escolar Municipal para determinar el cambio de fecha relacionada con la festividad de la Virgen del Rosario y absolutamente nada más.*

*Poniendo de manifiesto fehacientemente una dejación de funciones y/o competencias que sin duda tienen un destacado calado en el quehacer educativo del municipio. Ni siquiera se convocan las reuniones del Consejo Escolar con la periodicidad que está fijada en su Artículo 18 que ha de ser con carácter trimestral y no anual y para cuestiones que poco tienen que ver con la actividad educativa como es el cambio de un día festivo.*

*Además, hay que señalar que el actual reglamento no se ha actualizado conforme el Decreto 286/2010, de 11 de mayo, de modificación del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía y sobre todo, no se están tratando aspectos tan fundamentales como la convivencia en los centros educativos, el absentismo, el mantenimiento de los mismos, las nuevas necesidades de escolarización, la difusión de actividades que recojan las necesidades de alumnos y profesores, el reconocimiento de profesores y alumnos que destaquen por algún proyecto determinado o el homenaje a profesores que se jubilan, entre otras cuestiones.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, presentamos esta moción y solicitamos el apoyo de todo el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para aprobar los siguientes:*

#### **ACUERDOS**

*1. Instar al Alcalde-Presidente a tomar cuantas medidas estime oportunas encaminadas a garantizar que el Consejo Escolar Municipal sea convocado y asuma sus funciones y sus competencias según establece la Ley, de obligado cumplimiento para este órgano.*

*2. Instar al Alcalde-Presidente a tomar cuantas medidas estime oportunas encaminadas a garantizar que el Reglamento del Consejo Escolar Municipal sea actualizado y se adecue al Decreto 286/2010, de 11 de*





AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

mayo, de modificación del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dicha actuación.

Consta en el expediente administrativo:

- La referenciada Moción de fecha 30/08/2019, Número 2019/26530.
- Informe de la Secretaría General de fecha 20/11/2019, Número 2019/25560-71.

Toma la palabra la Sra. Concepción Cifuentes Pastor, quien considera que el Consejo no solo debe de estar para fijar las fechas de las fiestas en honor a la Virgen del Rosario, sino que son muchas las cuestiones que deberían de traerse a colación a este órgano colegiado para poder ser deliberadas y valoradas por quienes lo integran.

Le contesta el Sr. Delegado de Educación y Cultura, Sr. Juan José Salvador Jiménez, quien agradece la intervención, y en ese camino se comenzará a comienzos del próximo año a tener una mayor regularidad en las convocatorias del Consejo para oír los distintos pareceres de los miembros integrantes, y con ello, enriquecer todas las actuaciones públicas que se llevan a cabo, así como, el estímulo de iniciativas para que puedan ser analizadas y valoradas.

No haciendo uso ningún otro Concejal/a, por la Presidencia se somete a votación de las Sras. y Sres. Concejales asistentes la Propuesta, resultando dictaminada favorablemente con arreglo al siguiente escrutinio:

GRUPO MUNICIPAL POPULAR	A favor
VOCAL NO ADSCRITO	Abstención
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	A favor
GRUPO CIUDADANOS	A favor
GRUPO IU, TÚ DECIDES Y EQUO PARA LA GENTE:	A favor

Le corresponden a la Junta de Gobierno Local como órgano competente, el llevar a puro y debido efecto la implementación de este acuerdo referenciado.



**NOVENO.- APROBACIÓN SÍ PROcede, MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, RELATIVA A DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA, SOBRE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

*Se da cuenta de la siguiente Moción:*

*JOSE ANDRES MONTOYA SABIO con D.N.I 45584514-D, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con C.I.F. V04821633 y dirección a efectos de notificaciones en Plaza de la Constitución 1, oficina 6, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante el Pleno de la Corporación comparecen al objeto formular la siguiente MOCIÓN:*

**DECLARACION INSTITUCIONAL RELATIVA A LA CONMEMORACION DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA CORRUPCION**

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

*La Organización de las Naciones Unidas (ONU) proclamó el 9 de diciembre Día Internacional contra la corrupción, con la finalidad de prevenir y concienciar sobre esta tipología de ilícito en los países miembros. A través de esta iniciativa, la ONU alertaba de los efectos nocivos de la corrupción a nivel institucional y económico, al igual que ya se hizo con la fijación de objetivos durante la Convención de las Naciones Unidas en la Resolución 58/4 de la Asamblea General, contra la corrupción, aprobada en 2003 y que ha sido ratificada por 182 países hasta la fecha.*

*De forma paralela, la Asamblea General de las Naciones Unidas quiso dar impulso a la lucha contra la corrupción en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible plasmados en la Agenda 2030. Concretamente en el Objetivo número 16 se abordan medidas en las que se recogía la necesidad de promover prácticas más responsables, sostenibles e inclusivas de cara a la gestión política.*

*En España, según el último barómetro del CIS, la corrupción es xmos de los principales para los ciudadanos, por detrás del paro, los políticos y los problemas de índole económico. Esta preocupación genera a los españoles desafección hacia sus políticos y hacia la vida institucional en general, todo ello agravado por los casos de corrupción protagonizados por los principales partidos y actores políticos en democracia.*

*Recientemente, hemos sido testigos de cómo la Justicia ha tomado cartas en el asunto, dando publicidad de la sentencia del caso de los ERE. La Audiencia Provincial de Sevilla ha considerado a dos*



*expresidentes y a varios exministros de gobiernos socialistas responsables de una red fraudulenta, que se aprovechaba de las ayudas públicas concedidas a empresas en situación de crisis.*

*Tampoco podemos olvidarnos de lo ocurrido con el caso de la Gürtel, en el que los Tribunales condenaron por primera vez a una formación política como partícipe a título lucrativo de un delito de corrupción. Aún quedan piezas separadas, sobre las que la Fiscalía sigue pidiendo que se abran de nuevo por existir indicios probatorios.*

*De igual manera, este verano, la Fiscalía también denunció ante la Audiencia Nacional que la familia Pujol había ocultado nuevos fondos en Andorra. En los cuatro años y medio que se lleva investigando el caso, se han cursado un importante número de comisiones rogatorias a los estados sobre los que existía la sospecha de que la familia Pujol podía tener cuentas ocultas. La UDEF y la UCO son partícipes de estas investigaciones a día de hoy y buscan aclarar todos los interrogantes sobre uno de los mayores casos de fraude acaecidos en nuestro país.*

*La repercusión de estos sucesos ha erosionado gravemente la legitimidad de nuestra democracia, además de aumentar la desconfianza hacia el sector público y reducir los niveles de calidad democrática. En consecuencia, se necesitan llevar a cabo políticas activas que sensibilicen y conciencien de esta lacra para garantizar una mayor transparencia y rendición de cuentas por parte de los servidores públicos.*

*Consideramos que estos objetivos no pueden lograrse únicamente mediante acciones individuales, sino que deben ser el producto de un nuevo enfoque de gobernanza multinivel en el que los gobiernos locales y nacionales complementen su acción y donde el diálogo constructivo entre el sector público, el sector privado y la sociedad civil sea constante.*

*Por todo ello, reafirmamos nuestro compromiso para combatir la corrupción en todas sus formas, así como poner la transparencia, la rendición de cuentas y la participación en el centro de nuestras agendas locales y globales.*

*Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos del Exorno. Ayuntamiento de Roquetas de Mar SOLICITA al pleno la adopción del siguiente ACUERDO:*

*UNICO.-Proponemos al Pleno Municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, mostrar su apoyo a la Resolución de la Convención de las Naciones Unidas y sumarse a la conmemoración del Día Internacional contra la Corrupción.*

*Roquetas de Mar, a 10 de diciembre de 2019.*



*Consta en el expediente administrativo:*

- *La referenciada Moción de fecha 10/12/2019, Número 2019/37475.*
- *Informe de la Secretaría General de fecha 13/12/2019, Número 2019/27611-321.*

*Toma la palabra el Ponente de la Moción, Sr. Juan Andrés Montoya Sabio, y expresa, que con la misma quiere que el día 9 de diciembre, se tenga en cuenta ese día con una serie de actuaciones institucionales para hacer ver a la ciudadanía del rechazo a cualquier tipo de corrupción que pueda darse en el ámbito propio de la Administración Pública, a la vista de una serie de antecedentes, que se recogen en la parte expositiva, pero cuya única finalidad es tener en cuenta la gravedad con la que no estamos enfrentando, y que en ningún momento este tipo de hechos pueden cuestionar el sistema democrático de convivencia.*

*Toma la palabra la Sra. Concejal Concejal Cifuentes Pastor, manifestando, que la parte expositiva no está muy clarificada y puede dar lugar a que las acciones de ilícitos penales que se encuentran en el ámbito judicial puedan cuestionar el sistema democrático de este país.*

*Finalmente toma la palabra el Sr. José Juan Rodríguez Guerrero, que a la vista de lo expresado en la citada Moción, propone que la misma se quede sobre la Mesa para que de forma conjunta, todos los grupos municipales, podamos consensuar una declaración institucional que ponga de manifiesto nuestra tolerancia cero a todo tipo de corrupción con especial significado a celebrar el día 8 de diciembre, como el día fijado a nivel internacional para concienciar al ámbito político y a la propia sociedad.*

*No teniendo inconveniente el Ponente de la Moción, se queda sobre la Mesa, con el objetivo, que en la siguiente Sesión pueda venir hilvanada con un criterio homogéneo por parte de todos los Grupos Municipales municipales.*

**DÉCIMO.- APROBACIÓN SÍ PROCEDE, MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA, TÚ DECIDES Y EQUO – PARA LA GENTE- DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA, EN DEFENSA DEL MANTENIMIENTO DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.**

*Se da cuenta de la siguiente Moción:*

*D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, Portavoz del Grupo Municipal izquierda Unida. Tú Decides y Equo - Para La Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar (NIF V04912200), con DNI 05327303C, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, elevan al Pleno, para su ratificación, debate y aprobación la siguiente MOCIÓN.*



## *EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*El próximo día 30 de junio de 2020 entrará en vigor de forma completa la Ley 20/2011, de 21 de Julio, del Registro Civil con las excepciones indicadas en la Disposición Final Décima. Uno de sus efectos más perniciosos para el servicio público y para la ciudadanía será el cierre masivo de miles de oficinas actuales del Registro Civil en las medianas y pequeñas poblaciones.*

*Así, frente a la situación actual de oficinas principales y delegadas en todos los partidos Judiciales y Juzgados de paz, la redacción actual de la Ley 20/2011 del Registro Civil solo contempla el mantenimiento de unas pocas oficinas, al especificar en el apartado 1 de su artículo 22 que:*

*"1.- En cada Comunidad Autónoma o ciudad con Estatuto de Autonomía se ubicará al menos una Oficina General del Registro Civil y que el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas con competencias ejecutivas en la materia podrán crear en sus respectivos ámbitos territoriales, además, una Oficina General del Registro Civil por cada 500,000 habitantes. Excepcionalmente, por razón de la singular distribución de la población o por las características del territorio, se podrán crear otras tres Oficinas Generales en cada Comunidad Autónoma.*

*En atención a las dificultades de acceso derivadas del carácter insular de sus territorios, Canarias y Baleares contarán en todo caso con al menos una Oficina General del Registro Civil en cada una de las islas en que exista un Registro Civil al entrar en vigor la presente Ley". Esta situación conllevará a que los vecinos y vecinas de los municipios que se vean afectados por esta norma, se verán despojados de la atención directa en este servicio y estarán obligadas a hacer las gestiones por vía telemática, a pagar por los servicios de una gestoría o despacho de abogados/as, o bien a desplazarse a la oficina del Registro Civil de una ciudad alejada de su domicilio, siendo obviamente los sectores de población más vulnerables, como las personas mayores, con pocos recursos o con dificultades de movilidad y de acceso a las nuevas tecnologías, los más perjudicados.*

*En este aspecto, habría que recordar que la letra l) de su artículo 11. " Derechos ante el Registro Civil", recoge el derecho de todas las personas a acceder a los servicios del Registro Civil con garantía de Los principios de accesibilidad universal y diseño.*

*En suma, de las más de 7.500 oficinas de la actualidad una vez entrada en vigor esta Ley quedarán poco más de un centenar de oficinas de Registro Civil en el mejor de los casos, lo que supondrá una nueva discriminación hacia Lo que se viene a denominar como "España Vaciada" y por tanto un impedimento*



más para fijar población en un territorio en donde la despoblación ya es uno de sus principales problemas.

Por todo ello, se hace necesario que desde los poderes públicos locales se defienda un Registro Civil totalmente público, gratuito, que siga atendido como lo ha venido siendo hasta el momento y en su defecto éste sea realizado por personal de la Administración de Justicia y el mantenimiento de todas las oficinas principales y delegadas del Registro Civil existentes en la actualidad en las cabeceras de todos los partidos judiciales y en todos los Juzgados de Paz. instando al Gobierno a que adopte las medidas oportunas y realice las modificaciones normativas pertinentes para hacer efectiva esta demanda social.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de la siguiente, MOCIÓN

1. *El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar ACUERDA defender que el servicio de Registro Civil sea totalmente público, gratuito, y éste siga siendo atendido como se ha venido realizando hasta el momento y en su defecto lo sea prestado por personal de la Administración de Justicia.*
2. *El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar ACUERDA instar al Gobierno la Nación y de la Junta de Andalucía a que adopte las medidas oportunas y realice las modificaciones normativas pertinentes para que se mantengan todas las oficinas principales y delegadas del Registro Civil existentes en la actualidad en las cabeceras de todos los partidos Judiciales y en todos los Juzgados de Paz".*

Consta en el expediente administrativo:

- La referenciada Moción de fecha 10/12/2019, Número 2019/37451.
- Informe de la Secretaría General de fecha 13/12/2019, Número 2019/27605-319.

Tras la defensa por parte del Ponente de la Moción, el Sr. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, por la Presidencia se somete a votación de las Sras. y Sres. Concejales asistentes la Propuesta, resultando dictaminada favorablemente con arreglo al siguiente escrutinio:

GRUPO MUNICIPAL POPULAR	A favor
VOCAL NO ADSCRITO	Abstención
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	A favor
GRUPO CIUDADANOS	A favor
GRUPO IU, TÚ DECIDES Y EQUO PARA LA GENTE:	A favor





AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

*Le corresponde tomar la decisión a la Junta de Gobierno Local como órgano competente, el llevar a puro y debido efecto la presente Declaración municipal.*

*Toma la palabra el Sr. Presidente de la Comisión, manifestando que ante los problemas se han tenido a nivel informático para la configuración del orden del día y remisión de los asuntos de interés, inmediatamente, nos dimos cuenta de que un asunto había quedado sin concretar el mismo y su remisión, por lo que, el día siguiente hábil, se remitió a las Sras. y Sres. miembros de la CIP., para que con su superior criterio determinánsen si admiten someter el mismo a consideración en la presente Sesión:*

*Por la Presidente se somete a votación sí se incluye en el Orden del Día:*

**ÚNICO DE URGENCIA. LA PROPOSICIÓN DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE HONOR DE ROQUETAS DE MAR AL BENEMÉRITO CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL CON MOTIVO DE LA EFEMÉRIDE DE LOS 175 AÑOS DESDE SU FUNDACIÓN**

*Resultando aprobada su inclusión en el Orden del Día con arreglo al siguiente escrutinio:*

GRUPO MUNICIPAL POPULAR	A favor
VOCAL NO ADSCRITO	Abstención
GRUPO MUNICIPAL SOLICIALISTA	A favor
GRUPO CIUDADANOS	A favor
GRUPO IU, TÚ DECIDES Y EQUO PARA LA GENTE:	A favor

*PROPIUESTA: PRP2019/7704*

*ÁREA: ALCALDIA*

*UNIDAD: SECRETARIA GENERAL*

*EXPTE. SECRETARIA GENERAL -2019/25634 - 277*

*PROPOSICIÓN del Sr. Alcalde-Presidente relativa a la concesión de la Medalla de Honor de Roquetas de Mar.*

*Frecuentemente personas naturales o jurídicas realizan actividades o prestan servicios de muy diverso tipo que redundan en beneficio de la ciudad de Roquetas de Mar y, por consiguiente, de todos sus vecinos. La Corporación Municipal del Ayuntamiento como órgano plenamente representativo del mismo, debe reconocer expresamente la labor que en este sentido han desarrollado.*



*Con el fin de premiar estos méritos extraordinarios, por haber prestado servicios a la ciudad o dispensado honores a ella. Tal y como recoge el artículo 10. 1 del capítulo cuarto del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Aprobado por unanimidad en Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrado el día 23 de septiembre de 1996. Recoge la creación de la "Medalla de Honor de Roquetas de Mar".*

*El Real Decreto de 13 de mayo de 1844, marca la fecha fundacional de la Guardia Civil, que en términos que la propia ley lo regula, se caracteriza por su eficiencia y, se destine a proteger eficazmente a las personas y las propiedades. Estamos pues, ante la efeméride del 175º aniversario de la fundación.*

*En Roquetas de Mar, a parte del excelente cuerpo de la Policía Local, tenemos la suerte de contar con dos acuartelamientos de la Guardia Civil, eje central de la comarca del Poniente Almeriense, lo que deriva en una relación de integración plena en la vida de la ciudad y sus vecinos, repercutiendo en unos datos positivos de baja delincuencia, gracias también a la magnífica labor que desarrollan. El firme compromiso en defensa del Ordenamiento Constitucional vigente, hacen sin duda, de la Guardia Civil un cuerpo policial que representa, con excelencia, los valores de la entrega a los demás, el sacrificio, la disciplina y el honor, todo lo cual conduce a la extraordinaria valoración que la ciudadanía tiene de este cuerpo de seguridad, ya casi bicentenario, al servicio de España, por lo que merece todo nuestro agradecimiento.*

*Por todo lo manifestado anteriormente, en base al informe emitido por el Área de Presidencia, Relaciones Institucionales, Agricultura y Pesca de este Ayuntamiento, en su calidad de instructor del expediente se somete a la consideración de la Comisión Informativa Permanente de Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultural para su Dictamen y, en su caso, la posterior adopción por el Pleno, del siguiente ACUERDO:*

*Primero.- Que por parte de la Excm. Corporación Municipal, se conceda a la Guardia Civil, como institución al servicio de todos los españoles, y por ende, de los vecinos de nuestro municipio, la "Medalla de Honor de Roquetas de Mar".*

*Segundo.- Comunicar a la Comandancia Provincial de la Guardia el acuerdo plenario, citándoles para que acudan al acto solemne en el que se procederá a entregarles nuestra máxima distinción.*

*Tercero.- Que tal y como dice el Capítulo Quinto en el Artículo 16. 1, del Reglamento, se inscriba en el Libro Registro de Honores y Distinciones el galardón concedido, a fin de que quede constancia de su entrega.*



*Consta en el expediente:*

- *La Propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25/11/2019.*
- *Proposición de la Delegada del Área de Presidencia, designada Instructora del expediente 2019/25634-277 para la concesión de la Medalla de Honor a la Guardia Civil con número de Resolución 2019/8799 de fecha 21/11/2019.*

*Toma la palabra el Sr. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, quien manifiesta que no estando en contra, considera que el iter procedimental para la adopción de un acuerdo como el que nos trae a colación, debe seguir con la mayor delicadeza los pasos normativos que vienen reflejados en el Reglamento de Honores y Distinciones, y sobre todo, el consultar a los distintos Grupos Municipales para hacernos acreedores, en su caso, de la propuesta formulada. Asimismo, considera que existen muchas otras asociaciones y entidades del tejido socio cultural que inciden de forma muy positiva en el bienestar de este municipio. En conclusión, que la instrucción como la propuesta debe de ser configurada con mayor rigidez procedimental en cuanto a su clara fundamentación para poder hacer extensibles y entregables para cuando se indica en el Reglamento, que sería al final del año en curso.*

*Toma la palabra la Sra. Concepción Cifuentes Pastor, que considera que este detalle a la Guardia Civil es de toda la Corporación Municipal y no solo del Equipo de Gobierno, por lo que deberían de haber consultado la propuesta antes de materializarla. Asimismo, se está pendiente y no se ha traído a esta Comisión, la propuesta de concesión de la correspondiente Medalla a todos los Alcaldes de este Ayuntamiento desde la llegada del actual régimen democrático.*

*Tras la defensa por parte del Ponente de esta Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, se somete a votación de las Sras. y Sres. Concejales asistentes la Propuesta, resultando dictaminada favorablemente con arreglo al siguiente escrutinio:*

GRUPO MUNICIPAL POPULAR	A favor
VOCAL NO ADSCRITO	Abstención
GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	A favor
GRUPO CIUDADANOS	A favor
GRUPO IU, TÚ DECIDES Y EQUO PARA LA GENTE:	Abstención

*Le corresponde tomar la decisión al Ayuntamiento Pleno que con su superior criterio determinará lo que proceda en Derecho.*

**UNDÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**



*En este apartado, sin ser un asunto de esta Comisión, miembros de la Oposición han manifestado su malestar por el poco tiempo que se suelen dar en las convocatorias de las Comisiones Informativas de Hacienda, y sobre todo, cuando la misma lleva un asunto de tanto interés para el municipio de Roquetas de Mar como es el Dictamen de la aprobación de los presupuestos municipales para el ejercicio 2020. Asimismo, se indica por parte de la Concejala Doña Concepción Cifuentes, que en la anterior legislatura, la convocatoria de esta Comisión de Hacienda estaba mejor conducida e hilvanada para el análisis y valoraciones de los Concejales. Le contesta el Sr. Presidente, que intenta hacer ver que han sido meses de ajustar de forma operativa todo lo concerniente a la estructura orgánica y, a su vez, el personal incardinado en las mismas, como ha sido la creación de la Oficina de Gestión Tributaria que ha conllevado mucho esfuerzo a nivel organizacional y funcional.*

*No habiendo más asuntos de que tratar, tras las correspondientes felicitaciones navideñas y Año Nuevo, se levanta la Sesión a las 12:30 horas, en el lugar y fecha arriba indicado, contrayéndose a treinta y seis páginas numeradas mecanografiadas a nivel informático.----*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO. - APROBAR el Acta de la Comisión Informativa Permanente de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva en Sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2019, en lo referente a aquellos acuerdos cuya competencia corresponda a este órgano colegiado.*

*SEGUNDO. - AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Concejal Delegado del Área de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva para la firma de cuántos documentos precise la implementación de los acuerdos recogidos en la referenciada Acta. "*

## HACIENDA Y CONTRATACION

**2.12º. PROPOSICION relativa a la Resolución del Recurso de Reposición contra actos en vía de Gestión Tributaria.**



Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de GESTION TRIBUTARIA de fecha 9 de enero de 2020

*"Visto el informe con propuesta de resolución evacuado por el Técnico Asesor Jurídico del área, el Sr. Concejal delegado de Gestión Tributaria, D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS, emite la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local, para su consideración:*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 12/12/2018, y RGE 35839, se presenta recurso de reposición con los siguientes datos:

Concepto tributario	Tasa recogida, tratamiento y eliminación de residuos
Asunto	Recurso de reposición
Acto que se recurre	Liquidación 1811059832
Apellidos, nombre Titular	MARIN LOPEZ CARMEN
NIF/CIF Titular	27508961H
Apellidos, nombre Representante	
NIF/CIF Representante	

2. De acuerdo con la diligencia de comprobación y visita realizada por el Agente Tributario, en la que se hacía constar la realización de un hecho imponible no declarado, correspondiente a la Tasa recogida, tratamiento y eliminación de residuos, por el inmueble sito en el Polígono 15, Parcela 46, se emitió con fecha 03/10/2018 liquidación tributaria correspondiente a los períodos impositivos 2015 a 2018 con número de referencia 1811059832.
3. La interesada, en diversos escritos, hace constar su disconformidad con la liquidación emitida, alegando que la Gerencia Territorial del Catastro lo ha designado como "almacén agrícola", adaptado de una antigua vivienda-cortijo, por lo que no debería incorporarse al padrón tributario de la Tasa.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La presente solicitud ha sido presentada en plazo, conforme dispone la correspondiente ordenanza fiscal. Concurren en el interesado por lo demás, los requisitos relativos a la capacidad y legitimación activa necesarias para la presentación de la solicitud objeto de la



presente resolución. Consta en el expediente, en su caso, documentación que acredita la representación del interesado.

2. Según dispone el artículo 2.1 de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa recogida, tratamiento y eliminación de residuos, "1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales artísticas o de servicios, siempre que los referidos inmuebles se encuentren habitados, ocupados o en explotación, en todo o en parte, ya sea en forma permanente o esporádica, dentro del periodo impositivo y cualquiera que sea la actividad a que se destinan y que se encuentren en el ámbito territorial de prestación del servicio.

Se considera que existe prestación del servicio cuando existan contenedores ubicados en un radio inferior a 400 metros de distancia del inmueble receptor del mismo.

Además de la recogida domiciliaria de basura, constituye el hecho imponible de la presente tasa, el tratamiento, recogida y eliminación de los residuos sólidos recogidos por el servicio municipal."

Así pues, la calificación catastral del inmueble no fija su determinación tributaria a efectos de la tasa, ya que esta se establece en función del uso real atribuido al inmueble en cuestión, y de acuerdo con los criterios establecidos en la ordenanza fiscal, salvo prueba en contrario.

De acuerdo con la diligencia de comprobación y visita realizada por el Agente Tributario, el inmueble en cuestión es, de hecho, una vivienda-cortijo dotada de suministro eléctrico y de agua potable por lo que, aunque deshabitado, el inmueble cumple con los requisitos objetivos para la realización del hecho imponible. Asimismo, se comprueba que existen contenedores a menos de 250 metros del inmueble.

No obstante, se gira nueva visita con fecha 09/12/2020, en la que el Agente Tributario se ratifica en el informe emitido, y que dio origen a la liquidación recurrida.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones conferidas mediante decreto Alcaldía presidencia de 25 de junio de 2019, por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1. Desestimar el recurso de reposición planteado, confirmando la resolución recurrida.
2. Notificar la resolución al interesado o a su representante, con expresión de los recursos que resulten procedentes."



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## DESARROLLO URBANO

**2.13º. PROPOSICION relativa a instrucción para normalización del otorgamiento de Licencias de ocupación de vía publica en las proximidades de carriles bici, vías de actuación preferentes, zonas de alta densidad peatonal y paseo marítimo.**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SERVICIOS PUBLICOS de fecha 9 de enero de 2020

I. "ANTECEDENTES"

1. *A la vista de la situación actual de la proliferación de numerosos puestos de artesanía, trenzas y alquiler de bicicletas en el entorno de los carriles de bici, las arterias principales y los paseos marítimos han supuesto en los últimos meses un serio problema de convivencia entre los diferentes usuarios de vía pública y paseo marítimo, agravado en los meses estivales.*
2. *Especialmente sangrante es el caso de los paseos marítimos de las zonas con mayor ocupación turística, con el agravante de que la existencia de las actividades de artesanía y trenzas están generando un efecto llamada para venta ambulante no autorizada, incluso de mercancía falsificada y de otros ítems de dudosa procedencia. No debe obviarse que la coexistencia de actividad a priori legítima, con los denominados "manteros", dificulta enormemente la actividad de control de la Policía Local.*
3. *Para mayor abundamiento, se ha detectado por parte de los servicios de inspección, que los propios beneficiarios de las licencias de artesanía están ofertando productos ilegales, incoándose los respectivos procedimientos de sanción. En este sentido, hasta ahora las solicitudes de licencias de trenzas, artesanía y alquiler de bicicletas no están vinculadas a una ubicación concreta, lo que ha conllevado un crecimiento de las mismas a todas luces excesiva, compitiendo de forma desleal con el pequeño comercio tradicional y genera numerosos problemas de convivencia. En definitiva, no parece coherente que la densidad de licencias de este tipo alcance cotas superiores a una por cada 100 metros de Paseo Marítimo.*
4. *Caso similar suponen las OVP (ocupaciones de la vía pública) relativas al alquiler de bicicletas y vehículos de movilidad personal y sus afecciones en las colapsadas arterias de las zonas turísticas. La proliferación de este tipo de actividad y su concentración ha provocado que su densidad actual*



difícilmente puede ser absorbida por la demanda existente. Además, ha de considerarse que parte del modelo de negocio existente durante la temporada pasada deberá ser reorientado, puesto que hasta ahora los vehículos del tipo "Scooter Eléctrico" o "City Coco" se han estado alquilando a un amplio espectro de la población aprovechando el vacío legal existente y circulando por los carriles bici, circunstancias a las que se pondrán fin con la nueva ordenanza que se someterá a exposición previa en el presente mes.

5. Así mismo, deben regularse las asimetrías existentes entre aquellas actividades que cuentan con cierta infraestructura, a la sazón local comercial; frente a los que únicamente se dedican a ello de forma precaria. Por todo ello, se propone en la siguiente instrucción regular el otorgamiento de las OVP referidas a estas actividades de forma similar a la utilizada para los pedestales de helados, es decir, en ubicaciones que estén prestablecidas por los servicios técnicos municipales y a las que optarán los diferentes interesados mediante las bases y baremos que se aprobarán por el Concejal Delegado de Medioambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio.

## II. LEGISLACIÓN APPLICABLE.

- 1.- Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el RDL 339/1990, de 2 de marzo.
- 2.- Ley 6/2007, de 26 de junio de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.
- 3.- Ley 15/2007, de 3 de julio de Defensa de la Competencia.
- 4.- Reglamento (CE) N°1/2003 DEL CONSEJO de 16 de diciembre de 2002 relativo a la aplicación de las normas sobre competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado.
- 5.- Decreto Ley 2/2012 de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, artículos 2 y siguientes.
- 6.- Ordenanzas municipales reguladoras: a) del comercio ambulante de fecha 14 de octubre de 1996 y b) de terrazas de establecimientos de hostelería, quioscos, puestos ocasionales o temporales y otras actividades comerciales en espacios de uso público de fecha 26 de diciembre de 2014, artículos 29 y ss.

Propuesta que incluye informe jurídico de la Responsable de Medio Ambiente, Consumo y Parques y Jardines de fecha 9 de enero de 2020.

Por cuanto antecede y a fin de ofrecer la mayor información posible a los interesados antes de la aprobación de la correspondiente Ordenanza de Tráfico y Movilidad, que no contemplará el otorgamiento de estas licencias en las vías descritas por las razones citadas anteriormente, y para que cuenten con el plazo suficiente para la adaptación de su modelo de negocio, esta Concejalía-Delega en



*virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:*

*Primero.- El otorgamiento de las licencias de Ocupación de Vía Pública para la realización de actividades de trenzas, venta de artesanía, alquiler de bicicletas y otras de comercio autorizadas y los vehículos de tracción animal; serán solicitadas mediante modelo normalizado en el que se refleje las ubicaciones prestablecidas a las que podrán optar los interesados.*

*Segundo.- Los servicios técnicos y jurídicos del área de Desarrollo Urbano elaborarán un nuevo modelo normalizado y establecerán las ubicaciones. Atendiendo a criterios de idoneidad y racionalidad.*

*Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a todos los vecinos del municipio y otros interesados para su público conocimiento."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

### 3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

### 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 10:30 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en setenta y nueve páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

